



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 53148

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Medicina Interna A y B del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". 53149

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1759/2021, de 2 de diciembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés del Agua del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 53150

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía..... 53152

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño..... 53153

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

DECRETO número 2021-2221, de 9 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Barbastro, por el que se aprueban las bases para la convocatoria por el procedimiento de oposición, para proveer una plaza de Técnico de Administración Especial Economista, vacante en la plantilla de personal funcionario mediante el sistema de turno libre y constitución de bolsa de trabajo. 53154



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía 2021-1140, de 3 de diciembre, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de las pruebas para creación de una bolsa de empleo de Coordinador de Deportes. 53172

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1760/2021, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la realización de actividades de educación para el desarrollo y la ciudadanía global. 53174

ORDEN PRI/1761/2021, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Graus para la creación de una Escuela Pública de Música de titularidad municipal en Graus. 53179

ORDEN PRI/1762/2021, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic por el que se concede una subvención para la organización del Salón Hispano-Francés del Cómic en Jaca en el año 2021. 53182

ORDEN PRI/1763/2021, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza para la realización del Programa Mentorizaje. 53188

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/1723/2021, de 16 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Grupo Arcoíris. 53195

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de El Cuervo (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de El Cuervo, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/00354). 53196

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo (Zaragoza), Redelimitación UE-23 y ordenación interior y entorno, promovido por el Ayuntamiento de Utebo y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/00254). 53200

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Secastilla (Huesca), núcleo de Ubiergo, tramitado por el Ayuntamiento de Secastilla (Huesca), y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/01096). 53204

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2021, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria extraordinaria de subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias para el año 2021. Reposiciones por arranque debidos al virus de la Sharka. 53208



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción que establece el procedimiento de concurrencia para la asignación de las autorizaciones de fotografía del quebrantahuesos en el hide de El Cebollar, Torla (Huesca) durante el año 2022. 53212

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2022..... 53215

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “La Caracola” de 3,9 MWp y su infraestructura de evacuación, de la empresa Renovables de Sibirana 2, SL. Expediente G-SO-Z-225/2020. 53217

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN del laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en el expediente que se detalla en el anexo. 53218

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones dedicadas al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos ubicadas en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), promovida por Diseño de Soluciones Medioambientales, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/7772). 53219

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Kemler, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 53220

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. 53223

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Clover Formación, SL, a celebrar en Andorra (Teruel). 53225



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, publicada por Resolución de 15 de octubre de 2021 del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 223, de 29 de octubre de 2021), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a María Pilar Sisamón Muñoz, con Número Registro Personal: ****842435 A203111, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT: 19607, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 9 de diciembre de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Medicina Interna A y B del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 27 de septiembre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 15 de octubre de 2021), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a María Sales Lamarca, con DNI ****4500P, Supervisora de Unidad de Enfermería de Medicina Interna A y B, del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2021.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, José Ignacio Barrasa Villar.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1759/2021, de 2 de diciembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés del Agua del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Instituto Aragonés del Agua:

Denominación:	Jefe/a de Área de Planificación y Digitalización
N.º R.P.T.:	89686
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Caminos, Canales y Puertos -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos -Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Telecomunicaciones
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de planificación de infraestructuras y recursos hidráulicos, así como digitalización de procedimientos. Secretaría Técnica de la Comisión del Agua.

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar



desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2021.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía, convocadas por Resolución de 27 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 3 de junio de 2020), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
MARTÍNEZ CEBOLLA, RAFAEL	***3032**	71,01

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que la persona aspirante aprobada en el proceso selectivo aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera la persona aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de octubre de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Advertidos errores en la Resolución arriba citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 227, de 5 de noviembre de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En la página 45927, en el anexo XV, se añade un nuevo centro de especial dificultad en el apartado j):

22005674	CRA LA LLITERA	ALBELDA
----------	----------------	---------



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

DECRETO número 2021-2221, de 9 de diciembre de 2021, del Ayuntamiento de Barbastro, por el que se aprueban las bases para la convocatoria por el procedimiento de oposición, para proveer una plaza de Técnico de Administración Especial Economista, vacante en la plantilla de personal funcionario mediante el sistema de turno libre y constitución de bolsa de trabajo.

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante el sistema de turno libre, por el procedimiento de oposición de una plaza de Técnico de Administración Especial Economista (TAES) del Ayuntamiento de Barbastro, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada por Resolución de Alcaldía, número 1075/2021, de 15 de junio y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 115, de 18 de junio de 2021 y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 1 de julio de 2021.

El puesto se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1, de la plantilla de personal funcionario dotado en el presupuesto municipal con la retribución correspondiente al Subgrupo A1, de los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás retribuciones complementarias.

La jornada de trabajo será la que se establezca con carácter general para toda la plantilla en la entidad local. El horario será el que se establezca en el centro de trabajo, y la distribución del cómputo de horas se realizará en función de las necesidades del servicio y del puesto a cubrir.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con los diversos complementos asociados al puesto de trabajo.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional siendo las más significativas, sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, las que siguen:

Realización, desempeño, ejecución y seguimiento de trabajos, operaciones, funciones y tareas propias que constituyen el objeto de su titulación, habilitación y competencia profesional de conformidad con lo establecido en la normativa de vigente aplicación.

Funciones de gestión, estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter técnico-económico de nivel superior. Control de cuentas de inversión y de préstamos; redacción de pliegos; realización de estudios financieros y cálculos de costes, presupuestos y memorias.

Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual se haya recibido previamente instrucción.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el presente proceso selectivo será necesario:

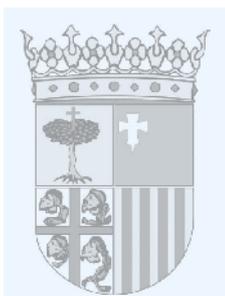
- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No hallarse incurso en supuesto alguno de prohibición, incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.

- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: un título universitario de grado o licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Economía), en Ciencias Políticas, Eco-



nómicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), en Ciencias Económicas, en Ciencias Empresariales, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Actuariales y Financieras y en Investigación y Técnicas de Mercado o cualquier otra titulación equivalente a las anteriores, homologadas por la autoridad competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

Tercera.— Forma y plazo de presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, que se ajustarán al modelo que figura en el anexo I se dirigirán al Alcalde Presidente, presentándose en el Registro General del ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, si el último día de presentación de instancias fuera inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente. Se efectuará también publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Barbastro.

En la solicitud los aspirantes harán constar que aceptan íntegramente las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y comprometiéndose a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte.
- Fotocopia de las titulaciones, permisos, u otros documentos exigidos como condición de admisión de aspirantes.
- Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento, o en la c/c número 2085 2154 30 0300297873 (Ibercaja), el importe de los derechos de examen, establecidos en 22,60 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 7 antes de la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Barbastro, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo. La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo del Ayuntamiento, así como otros que resulten aplicables.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de Protección de datos de carácter personal los datos personales de los aspirantes serán incluidos en el fichero de Recursos Humanos titularidad del Ayuntamiento de Barbastro con la finalidad de gestionar este proceso de selección. Estos datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Barbastro.



Plaza Constitución, 2. 22300. Barbastro (Huesca), o a través de la sede electrónica: <https://barbastro.org/sede-electronica/tramites>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, CP 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos, página web del Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial de la Provincia”, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación o reclamación. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En el caso de que no haya aspirantes que hayan sido excluidos, la lista que se apruebe se elevará a definitiva.

La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes resolverá en su caso las subsanaciones o reclamaciones que se puedan haber presentado, y será hecha pública, asimismo, de la forma indicada en el párrafo anterior, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Quinta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un presidente, tres vocales, y un secretario (con voz y voto), además de por los respectivos suplentes.

Los integrantes del Tribunal Calificador deberán pertenecer al mismo grupo y subgrupo o a grupo superior, y poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal, si lo considera necesario, podrá ser auxiliado por especialistas o asesores técnicos, con voz y sin voto, cuya designación y actuación deberá ajustarse a los mismos principios que los miembros del Tribunal.

El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría 1.ª, de conformidad con el artículo 30.1.ªa) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

En supuestos de solicitudes que pidan la suspensión y posterior realización de la prueba de oposición, en fecha posterior a la inicialmente prevista, por estar algún candidato admitido afectado por la COVID-19, el Tribunal ponderará en el caso concreto, el derecho del admitido a realizar efectivamente la prueba en fecha posterior, frente el derecho de los demás candidatos a un proceso selectivo sin dilaciones, teniendo en cuenta la necesidad apremiante de cobertura que afecta a la plaza ofertada. De esta forma, los períodos de más de diez días por los que solicite la suspensión a causa de la COVID, para la realización en fecha distinta de la prueba selectiva correspondiente, serán los que podrán ser rechazados por el Tribunal por el quebranto que dicha demora supone al objeto del presente proceso, valorando el número de candidatos afectados y las suspensiones atendidas en sentido positivo a la suspensión, hasta la fecha de esa solicitud, sin tener en cuenta que afecte al mismo o distinto candidato, por esta concreta situación.

Sexta.— Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.— Fase de oposición.

Se calificará con un máximo de 100 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superarla.



Los aspirantes realizarán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primera prueba, teórica. (30 puntos).

Consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas tipo test y 10 preguntas de reservas por si se produjeran anulaciones, con cuatro respuestas alternativas sobre la parte general del temario comprendido en el anexo II. Se dispondrá de 100 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y las preguntas en blanco o con contestación errónea no se penalizarán.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 15 puntos.

Segunda prueba, teórica. (30 puntos).

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir de los cuatro temas extraídos al azar de la parte específica del temario que figura en el anexo II.

El tiempo para la realización de la prueba no será inferior a 2 horas.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes y en ese caso, plantear las preguntas que considere oportunas.

El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario un mínimo de 15 puntos para considerarlo superado.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Tercera prueba, supuesto práctico. (40 puntos).

Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias de la parte específica del temario que figura en el anexo II directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria en un tiempo de 4 horas.

Se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

El ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos, siendo necesario un mínimo de 20 puntos para considerarlo superado.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

En su caso, si a criterio del tribunal fuera necesario para el desarrollo del ejercicio de esta fase, el ayuntamiento pondrá a disposición de los candidatos los equipos, aplicaciones, materiales o instrumentos necesarios.

Octava.— Calificación de la fase de oposición.

Cada una de las partes de la fase de oposición tendrá un carácter eliminatorio.

La calificación total de la fase de oposición se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en las tres pruebas indicadas.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en la página web del Ayuntamiento.

Novena.— Empates:

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de oposición, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- De continuar el empate, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Décima.— Relación de aprobados y formalización de bolsa de trabajo.

Una vez realizada las pruebas selectivas por los aspirantes, el Tribunal elevará acta proponiendo al candidato para proveer la plaza indicada en el encabezamiento así como la cons-



titución de una bolsa de trabajo, según el orden de calificación total obtenido por el resto de opositores, a la Alcaldía Presidencia.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas selectivas, y en caso de empate se procederá en según lo dispuesto en la base novena. La citada acta se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente emitirá resolución proponiendo al candidato para proveer la plaza indicada en el encabezamiento así como de constitución de una bolsa de trabajo, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual subgrupo (A1) de la plaza convocada, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad.

El nombramiento del candidato propuesto por el órgano competente se efectuará una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia". En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Bolsa de trabajo.

El criterio para la formación de la bolsa de trabajo se efectuará con el resto de aspirantes por orden decreciente de puntuación, al propuesto como candidato para proveer la plaza que superen los ejercicios de la oposición; No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, se añadirán a la citada relación, integrada por una lista por el orden de puntuación obtenido del sumatorio de los puntos obtenidos por los ejercicios de la oposición superados, en caso de empate en la puntuación obtenida, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en el tercer ejercicio; de persistir el empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en el segundo ejercicio, de persistir el empate se resolverá aplicando la mejor puntuación del primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Cuando se produzcan llamamientos y se requiera para ello por la Administración, los integrantes de la bolsa deberán aportar los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos u otros requisitos exigidos en la presente convocatoria. Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos o méritos aportados, no podrán acceder al empleo público, o serán nuevamente baremados. Ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido y de las consecuencias que se puedan derivar si se detectara que ha existido falsedad en las solicitudes de participación.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones o nombramientos que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.



- El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las correspondientes pruebas de selección.
 - A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa, guardándose la debida constancia documental de todo ello.
 - Los integrantes de la bolsa de trabajo que sean llamados deberán manifestar su opción por escrito a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará transcurrido el tercer día hábil que no coincida en sábado, una vez efectuado el requerimiento.
 - Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con 6 meses de exclusión de la misma salvo en los siguientes supuestos:
 - a) Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como "no disponible" hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa. En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como "no disponible" hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la corporación en el plazo de 5 días hábiles desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.
 - b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como "no disponible" hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la corporación en el plazo de 5 días hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.
 - c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcionarial y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcionarial.
 - Cuando un empleado, integrante de una bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en esta corporación, será penalizado con 6 meses de exclusión de la bolsa.
 - En el supuesto de que un empleado cese como consecuencia de un expediente disciplinario dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.
 - Los integrantes de una bolsa de empleo podrán solicitar en cualquier momento información sobre el lugar que ocupan en dicha bolsa, teniendo en cuenta los contratos y nombramientos que se hayan formalizado y las penalizaciones realizadas.
- La vigencia de la presente bolsas de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. Ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por órgano competente.
- Cualquier variación que, durante la vigencia de la bolsa, se pudiera producir en los datos aportados por los interesados, y muy especialmente respecto a su domicilio a efectos de notificaciones, deberá ponerse en conocimiento de la entidad local en el plazo de 5 días hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no se cumple dicho plazo.

Undécima.— Periodo de prueba.

Para las contrataciones sujetas a derecho laboral se establece un periodo de prueba de 40 días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.



Duodécima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Decimotercera.— Régimen supletorio.

En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación las normas reguladoras del empleo público, las normas reguladoras de selección, provisión e ingreso del personal al servicio de la administración pública, Legislación Básica del Estado en materia de Función Pública y la normativa de régimen local.

Decimocuarta.— Recursos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 9 de diciembre de 2021.— El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.



Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO I-SOLICITUD DE ADMISIÓN

A/a SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos
DNI
Domicilio (calle/piso/municipio/código postal)
Teléfono
Correo electrónico

El que suscribe, enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento para provisión de una plaza de TAES economista vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Barbastro por el procedimiento de oposición mediante el sistema de turno libre y constitución de bolsa de trabajo ;

Expongo

- 1) Que acepto íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con las mismas. Asimismo me comprometo a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española.
- 2) Que a todos estos efectos presento de modo adjunto al presente escrito la siguiente documentación relativa a titulaciones, u otros documentos exigidos como condición de admisión de aspirantes.

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo de referencia.

En , a de de 20....

Fdo.:



Ayuntamiento de Barbastro

Anexo II-Temario

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 6. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 7. La Administración Pública en la Constitución. La Administración Pública: concepto. La Administración Instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas.

Tema 8. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las comunidades autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Las relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas.

Tema 9. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 10. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El



Ayuntamiento de Barbastro

control de la potestad reglamentaria.

Tema 11. Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 12. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Normativa estatal y autonómica. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 13. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia

Tema 14. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 15. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

Tema 16. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 17. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 18. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 19. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 20. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.



Ayuntamiento de Barbastro

Parte específica

Tema 1. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 2. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 3. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 4. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 5. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 6. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 7. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 8. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 9. Las formas actividad administrativa. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. La actividad de policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 10. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.



Ayuntamiento de Barbastro

Tema 11. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.

Tema 12. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

Tema 13. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 14. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 15. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 16. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 17. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 18. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 19. La Seguridad Social. Entidades Gestoras y Servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

Tema 20. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 21. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 22. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las comunidades autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La Ley de Administración



Ayuntamiento de Barbastro

Local de Aragón. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 23. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 24. La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos.

Tema 25. Régimen ordinario: Órganos necesarios. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 26. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales.

Tema 27. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 28. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 29. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Tema 30. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 31. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 32. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 33. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial



Ayuntamiento de Barbastro

referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 34. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 35. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 36. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 37. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 38. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. Cálculo. Publicidad y seguimiento. El estado de conciliación.

Tema 39. La factura electrónica en las entidades locales. Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Consecuencias del incumplimiento de los plazos de pago. Los intereses de demora.

Tema 40. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 41. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 42. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 43. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 44. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito



Ayuntamiento de Barbastro

objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 45. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas.

Tema 46. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 47. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 48. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 49. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 50. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tema 51. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 52. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 53. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 54. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

Tema 55. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El



Ayuntamiento de Barbastro

procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 56. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 57. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito estatal y autonómico. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 58. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 59. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 60. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 61. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 62. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 63. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 64. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las comunidades autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 65. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 66. El Derecho mercantil. Concepto y contenido. Fuentes. Actos de comercio. La Empresa mercantil. Naturaleza jurídica. El empresario individual. Capacidad de obrar



Ayuntamiento de Barbastro

mercantil. La contabilidad mercantil. Libros obligatorios y requisitos de los mismos. Las cuentas anuales.

Tema 67. Las Sociedades mercantiles. El contrato de sociedad. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Uniones de empresas. Uniones temporales de empresas. Agrupaciones de interés económico.

Tema 68. El proceso extintivo de las sociedades mercantiles. Régimen de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Transformación. Fusión. Escisión. Cesión global de activo y pasivo. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división.

Tema 69. Las Sociedades mercantiles públicas. Su constitución. Control. Rendición de Cuentas. Diferenciación entre sociedades prestadoras de servicios y en régimen de actividad económica. Las Fundaciones: régimen jurídico.

Tema 70. La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple. Las sociedades de capital (I). Clases y naturaleza. Régimen legal. Capital social. Denominación, nacionalidad y domicilio. La sociedad unipersonal. Los grupos de sociedades.

Tema 71. Sociedades de capital (II). Escritura y registro La nulidad de la sociedad. Las aportaciones sociales. Participaciones sociales y acciones. Los administradores: deberes y responsabilidad. Modificación de los estatutos sociales. Aumento y reducción de capital. Las cuentas anuales: la memoria y el informe de gestión.

Tema 72. Las obligaciones y los contratos mercantiles Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El «leasing». Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Tema 73. Valores mobiliarios. Valores negociables. Títulos valores. La letra de cambio. Concepto y función económica. Creación de la letra: capacidad cambiaria y representación; requisitos formales. La aceptación. El endoso. El aval. Vencimiento y pago de la letra. Acciones y excepciones cambiarias. El cheque. El pagaré.

Tema 74. El concurso (I). Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre los acreedores, los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. Las acciones de reintegración patrimonial.

Tema 75. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago. El convenio: contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso y su reapertura: efectos. La calificación del concurso.

Tema 76. La relación jurídica. Sujetos de la relación: personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El objeto de la relación.

Tema 77. Hechos, actos y negocios jurídicos. La interpretación de los negocios. La ineficacia del negocio jurídico. La influencia del tiempo sobre el negocio jurídico: caducidad y prescripción



Ayuntamiento de Barbastro

Tema 78. Los derechos reales. Concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales.

Tema 79. El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión.

Tema 80. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

RESOLUCIÓN de Alcaldía 2021-1140, de 3 de diciembre, del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, por la que se aprueba definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de las pruebas para creación de una bolsa de empleo de Coordinador de Deportes.

Vista la Resolución de Alcaldía 2021-0862, de 17 de septiembre, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de Coordinador de Deportes.

Resultando que en el Informe emitido por Secretaria, se acredita que finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas, no se han presentado alegación alguna, ni por los aspirantes excluidos del proceso, ni de recusación al Tribunal.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía 2021-230 de 11 de marzo, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 63, de 23 de marzo de 2021, modificadas por la Resolución de Alcaldía 2021-598, de 23 de junio, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 1 de julio de 2021, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 30.1.q) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar de forma definitiva la siguiente relación aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de creación de una bolsa de empleo de la categoría profesional de Coordinador de Deportes, en régimen de funcionario interino, por el procedimiento de oposición.

Relación de aspirantes admitidos:

Bona Catalán, Marta.
Couto González, Elsa.
Floria Escalona, Ricardo.
Lafuente Lorente, Pablo.
Navarro Abadía, Jesús.
Paricio Biel, María.
Remón del Río, Yolanda.

Relación de aspirantes excluidos:

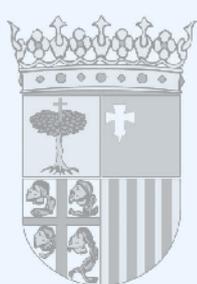
Agut Molinos, Juan Carlos.
Camerós Casado, Marta.
Cañada Zabal, José Vicente.
Lozano Simón, Ángel.
Ruiz Burguete, Alejandro.
Irache Palanca, Luis.

Segundo.— Señalar para la realización del primer ejercicio el día 21 de enero de 2022, a las 9:30 horas, en la Sala de Plenos del Ayuntamiento, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

Tercero.— Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

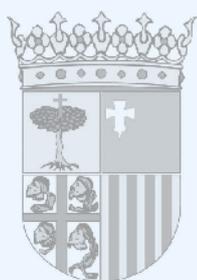
Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-



miento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Puebla de Alfindén, 3 de diciembre de 2021.— La Alcaldesa, Ana I. Ceamanos Lavilla.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1760/2021, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la realización de actividades de educación para el desarrollo y la ciudadanía global.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0297, el Acuerdo de colaboración suscrito, con fecha 23 de septiembre de 2021, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, el Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza y el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA CIUDADANÍA GLOBAL

En Zaragoza, a 23 de septiembre de 2021.

De una parte, la Sra. doña María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en virtud de Decreto de fecha 5 de agosto de 2019 de la Presidencia del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 153, de 6 de agosto), autorizada expresamente para este Acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de septiembre de 2021.

De otra parte, el Sr. don Ángel Carlos Lorén Villa, Consejero de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019, con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 por el Excmo. Sr. Alcalde.

De otra parte, el Sr. don Juan Antonio Sánchez Quero, Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, elegido por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, fecha en que tomó posesión del mencionado cargo. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

Reconociéndose mutuamente quienes firman las competencias y facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo,

MANIFIESTAN

Primero.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.36.^a como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la “Cooperación para el desarrollo en expresión de la solidaridad de la sociedad aragonesa con los países y pueblos más desfavorecidos”.

Segundo.— Que la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 3.2.f) como uno de los obje-



tivos de la Cooperación para el Desarrollo el “Promover la educación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad aragonesa en las realidades de los pueblos más desfavorecidos”.

Tercero.— Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los acuerdos administrativos que suscriban. La suscripción de acuerdos deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Cuarto.— Por su parte, el artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común.

Quinto.— Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Sexto.— Que el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales establece en su artículo 1 que corresponde a dicho Departamento “la planificación, gestión, seguimiento y evaluación del conjunto de actuaciones, iniciativas y recursos relativos a la cooperación al desarrollo internacional, así como la coordinación y colaboración con otras Administraciones públicas y entidades que trabajan en cooperación para el desarrollo”.

Séptimo.— Que el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2020-2023 establece como una prioridad sectorial la educación para el desarrollo y la ciudadanía global: “g) La educación y la sensibilización de la sociedad aragonesa en materia de cooperación al desarrollo. La educación para el desarrollo y la ciudadanía global continúa reconociéndose en este Plan como una prioridad sectorial de la cooperación aragonesa, dada la importancia que esta tiene y entendiéndola como un proceso educativo encaminado a generar una ciudadanía global, crítica y activa que esté comprometida con la construcción de una sociedad solidaria, justa y equitativa”.

Así mismo se establece que: “el Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, reforzará el trabajo con las entidades locales aragonesas, a fin de robustecer la coordinación interinstitucional en la citada materia, fortalecer la sensibilización y promover el compromiso presupuestario en materia de cooperación de las administraciones locales aragonesas, materializando de este modo, también, el compromiso de la administración aragonesa con la cooperación descentralizada”.

Octavo.— Que en la Estrategia Aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global (2018-2023) figura dentro del ámbito del compromiso institucional la siguiente medida de acción: “CI.5.1. Promover la coordinación entre las distintas administraciones territoriales a la hora de establecer las actuaciones de EpDCG”.

Noveno.— Que en la Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” se recoge en el objetivo 17. “Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible” la siguiente meta: “17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos y alianzas”.

Décimo.— Que el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación Provincial de Zaragoza han venido colaborando y trabajando coordinadamente en la realización



de actividades de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global y en acciones de Cooperación para el Desarrollo.

Undécimo.— Que, las instituciones públicas firmantes tienen interés en realizar actuaciones de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, por lo que acuerdan suscribir un Acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y contenido del acuerdo.*

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, el Ayuntamiento de Zaragoza a través de su Área de Acción Social y Familia, y la Diputación Provincial de Zaragoza para el desarrollo de actividades de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global en el marco de la Estrategia Aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, entroncando las mismas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

Inicialmente está previsto que el presente Acuerdo lo suscriban las tres entidades públicas que figuran en el párrafo anterior, por ser las que más presupuesto dedican a la Cooperación al Desarrollo, pero está previsto que el resto de Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón se puedan adherir al presente Acuerdo durante el periodo de vigencia del mismo.

Las actuaciones objeto de este Acuerdo se realizarán de forma coordinada y en colaboración con el resto de entidades públicas y privadas que, en su caso, puedan participar en dichas actividades, de tal forma que cada entidad aporte sus saberes, capacidades y experiencia para conseguir un efecto multiplicador y una mayor eficacia y eficiencia en las actuaciones.

Segunda.— *Compromisos de las partes.*

Las entidades públicas que suscriben en presente Acuerdo se comprometen a:

- a) Realizar, en colaboración con otra/s de las Administraciones Públicas firmantes del presente Acuerdo, acciones de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global (EpDCG), que podrán incluir, entre otras, investigaciones para el desarrollo, actividades formativas y educativas, actividades de sensibilización y visibilización dirigidas a la población en general o a colectivos específicos, organización de eventos de intercambio de experiencias, jornadas, congresos, seminarios, grupos de trabajo, labores de asesoramiento, elaboración de recursos educativos, impulsar la presencia de la EpDCG en los medios de comunicación y cualquier otra actividad que contribuya al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de la Estrategia Aragonesa de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.
- b) Facilitar, en el ámbito de sus competencias y siempre que se consideren de interés, la ejecución de actuaciones de Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global (EpDCG) propuestas por alguna de las Administraciones Públicas firmantes del presente Acuerdo.
- c) Dedicar parte del presupuesto de la entidad a Cooperación al Desarrollo, dentro de la que se incluye la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global.

Tercera.— *Financiación.*

El presente Acuerdo de colaboración no conlleva obligaciones de carácter económico para las partes.

Su celebración no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

Cuarta.— *Vigencia y modificación.*

1. El presente Acuerdo surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo unánime y expreso de las partes, mediante la firma de la adenda correspondiente.

En todo caso, la vigencia máxima del Acuerdo se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. Cualquier modificación del contenido del presente Acuerdo requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o Acuerdo, según proceda.

Quinta.— Adhesiones al presente acuerdo.

Las Entidades Locales aragonesas se podrán adherir al presente Acuerdo durante el periodo de vigencia del mismo comunicándolo por los canales reglamentariamente establecidos a cualquier de las tres entidades que han firmado inicialmente el presente Acuerdo.

Se podrá crear, si así lo consideran las tres entidades que firman inicialmente el presente Acuerdo, un grupo de trabajo con la participación de todas las entidades que se adhieran al presente Acuerdo.

Sexta.— Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Acuerdo y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control específica formada por dos representantes del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, por dos representantes del Área de Acción Social y Familia del Ayuntamiento de Zaragoza y por dos representantes de la Diputación Provincial de Zaragoza, designados al efecto.

La Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes cuando así lo estimen conveniente y al menos una vez desde la firma del Acuerdo.

En cuanto a su régimen de funcionamiento, en lo no regulado en el presente Acuerdo se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Capítulo V del Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptima.— Causas de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, son causas de resolución del presente Acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Acuerdo.
- e) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en otras leyes.

2. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del Acuerdo y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Acuerdo podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días hábiles, corrija el incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Octava.— Difusión.

1. En toda documentación, informes o publicaciones que pudieran elaborarse en relación a las actuaciones convenidas, se consignarán los logotipos de las entidades participantes en las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del presente Acuerdo.

2. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a



cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Novena.— Datos de carácter personal.

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.

Décima.— Naturaleza y jurisdicción.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de acuerdos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma supletoria; y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás normativa que resulte aplicable.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo en la fecha arriba indicada.



ORDEN PRI/1761/2021, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Graus para la creación de una Escuela Pública de Música de titularidad municipal en Graus.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0296, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de octubre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Graus, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE GRAUS, PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA PÚBLICA DE
MÚSICA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN GRAUS**

En Zaragoza, a 18 de octubre de 2021.

De una parte, D. Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte, nombrado mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo adoptado en la reunión de fecha 1 de septiembre de 2021.

De otra, D.^a Gemma Betorz Périz, Sra. Alcaldesa-Presidenta de Graus en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de música.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye, en su artículo 73, a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, confiere al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la competencia para la creación de centros docentes públicos.

La Ley Orgánica 8/1985, de 2 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece en la disposición adicional segunda, que la creación de centros docentes públicos cuyos titulares sean las Corporaciones Locales, se realizará por convenio entre estas y la administración educativa competente. Esta previsión se desarrolla por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las corporaciones locales.

El Decreto 183/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, de regulación de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Aragón, recoge el régimen jurídico aplicable a las mismas y expone que las Escuelas de Música y Danza ofrecen enseñanzas no regladas y se engarzan en el sistema educativo actuando como puntos de convergencia en el tejido social, teniendo como finalidad potenciar la acción cultural, formativa y social a través del hecho artístico y por medio de la formación integral de la persona.



La Orden de 25 de noviembre de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos que han de cumplir las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Aragón, completa el marco jurídico en el que se insertan estos centros.

Surgida la necesidad de crear un centro con dichas características en la localidad de Graus y habiendo solicitado el Ayuntamiento al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que realicen los trámites oportunos de acuerdo con sus competencias, procede la firma del presente convenio, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es fomentar la colaboración entre ambas administraciones para mejorar la actual oferta de enseñanzas de música en la localidad de Graus mediante la creación de una Escuela Pública de Música, en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 2 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda.— *Ámbitos de actuación.*

En la Escuela de Música en la localidad de Graus existirán los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Música y movimiento para niños en edades comprendidas entre los cuatro y los ocho años.
- b) Práctica instrumental, sin límite de edad.
- c) Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- d) Actividades instrumentales y vocales de conjunto.

Tercera.— *Titularidad de la Escuela.*

La titularidad de dicho Centro corresponderá al Ayuntamiento de Graus.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. El Ayuntamiento de Graus se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular. En particular, al cumplimiento de las obligaciones legales respecto al personal que preste servicio en el Centro, a conservar el edificio en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlo del mobiliario y material necesario y asumir los gastos de funcionamiento del mismo.

2. El Ayuntamiento de Graus se compromete a asegurar la adscripción exclusiva, en horario escolar, de las instalaciones de la Escuela de Música a las actividades docentes y complementarias propias de esta enseñanza.

3. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte colaborará con el Ayuntamiento de Graus prestando asesoramiento en materia de formación del profesorado, así como cualquier otro tipo de ayuda técnica o pedagógica que precise para una mayor calidad educativa.

Quinta.— *Inicio de actividades.*

La Escuela de Música en la localidad de Graus iniciará su actividad en el año académico 2021-2022.

Sexta.— *Comisión de Seguimiento.*

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión formada por dos representantes de cada una de las partes, que se reunirán previa solicitud de una de ellas:

Por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- El Director/a del Servicio Provincial del Departamento en esa provincia o persona en quien delegue.

- Un técnico de la Unidad de enseñanzas artísticas del citado Departamento.

Por el Ayuntamiento de Graus.

- El Concejal/a del Ayuntamiento responsable del área de cultura y educación o persona en quien delegue.

- El director/a de la Escuela de Música.

Séptima.— *Efectos, vigencia y modificación.*

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su formalización y su vigencia se extenderá 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por otros cuatro años mediante la suscrip-



ción de la correspondiente adenda, salvo denuncia expresa por escrito de alguna de las partes con, al menos, un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

Cualquier modificación del convenio requerirá del acuerdo unánime de los firmantes y se formalizará también mediante la correspondiente adenda.

Octava.— Extinción del convenio.

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena.— Datos de carácter personal.

Las actuaciones a las que se obligan ambas partes en el presente convenio y en futuras adendas se ajustará en todo caso a lo exigido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Décima.— Régimen Jurídico.

Este convenio tiene carácter administrativo, se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el capítulo II del Título V de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo aplicables.

En cuanto al régimen jurídico de creación y funcionamiento de la Escuela de Música, resultará de aplicación lo previsto en el Decreto 183/2002, de 28 de mayo, del Gobierno de Aragón, de regulación de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el Decreto de creación de la misma y demás disposiciones del desarrollo.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, se resolverán por las partes en el seno de la comisión de seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio el 18 de octubre de 2021.



ORDEN PRI/1762/2021, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic por el que se concede una subvención para la organización del Salón Hispano-Francés del Cómic en Jaca en el año 2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0281, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de septiembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y LA ASOCIACIÓN ARAGONESA DE AUTORES DE CÓMIC, POR EL QUE SE CONCEDE
UNA SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SALÓN HISPANO-FRANCÉS
DEL CÓMIC DE JACA EN EL AÑO 2021**

En Zaragoza, a 16 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don Felipe Faci Lázaro, nombrado mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2021.

Y de otra, D.^a Sara Jornet Blasco, presidenta de la "Asociación Aragonesa de Autores de Cómic (AAAC)", con domicilio en C/ Saint Gaudens, 17, 1.º 22300 Barbastro (Huesca).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para obligarse mediante el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 43.^a otorga competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de cultura.

Según lo expuesto en el artículo 22 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, éste ostenta, a través de la Dirección General con competencias en materia de Cultura, las de promoción del libro y de la lectura, y las ferias del libro.

Las ferias y salones del libro son acontecimientos culturales de amplia tradición y respuesta social en la Comunidad Autónoma, de creciente importancia como instrumento de promoción y difusión del libro y de fomento del hábito lector a la vez que dinamizador del sector editorial.

En los últimos años, la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic y el Gobierno de Aragón han venido colaborando en la organización del Salón Hispano-Francés del Cómic de Jaca con resultados satisfactorios y beneficiosos para la sociedad aragonesa.

La experiencia adquirida a través de estos encuentros ha servido para profundizar y adecuar a la demanda sociocultural de nuestra Comunidad la preparación de dichas ferias y salones, por lo que la cooperación debe seguir reflejándose en la firma de este convenio de



colaboración que garantice la continuidad de estas actividades culturales de fomento y promoción del libro y de animación a la lectura, y mejore la programación y organización de las mismas, teniendo en cuenta además que el Gobierno de Aragón estima que sus fines son de interés público y social.

La Asociación Aragonesa de Autores de Cómic es la entidad que ha venido organizando este Salón del Cómic.

La colaboración económica del Gobierno de Aragón en el Salón Hispano-Francés del Cómic de Jaca debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, así como su formalización mediante convenio. La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 recoge en su anexo IV una subvención nominativa por 5.000 € para la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic, dentro del programa 4581 Promoción de la Cultura de la Dirección General de Cultura.

Por otro lado, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, aprobado mediante Orden, de 27 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, incluye, dentro del programa 4581 Promoción de la Cultura la línea de subvención convenio Salón Hispano-Francés del Cómic de Jaca.

En consecuencia y al objeto de regular la colaboración entre las partes intervinientes, éstas resuelven suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de subvención de concesión directa a la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic para la organización del Salón Hispano-Francés del Cómic de Jaca, a celebrar del 4 y 5 de septiembre de 2021.

Segunda.— *Beneficiario.*

El beneficiario de esta subvención es la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic.

Tercera.— *Comisión de trabajo.*

La Asociación Aragonesa de Autores de Cómic se hace cargo de la organización y desarrollo de las actividades programadas con el apoyo de las entidades colaboradoras y patrocinadoras. A este objeto se constituye una Comisión de trabajo que presidirá la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic y de la que podrán formar parte las entidades que colaboren.

Cuarta.— *Reglamento del Salón Hispano-francés del Cómic.*

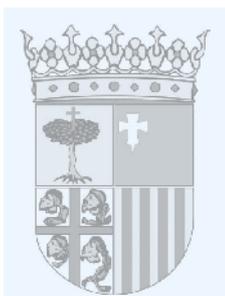
La Comisión de trabajo actualizará el Reglamento del Salón Hispano-Francés del Cómic de Jaca 2021 con la finalidad de que se recojan las cuestiones relativas a la participación, las cuotas de inscripción, los criterios de adjudicación de las casetas, siempre respetando los principios de igualdad, no discriminación y libre concurrencia, y otros extremos. Durante el desarrollo de la feria los libros podrán venderse con los descuentos máximos autorizados por la legislación vigente, siempre que así lo determine la organización del Salón.

Quinta.— *Financiación de las actividades.*

Para el desarrollo de las actividades que se programen, el Gobierno de Aragón aportará la cantidad de 5.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18060 G/4581/480452/91002, PEP 2006/000226, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre un presupuesto estimado de gastos de 17.500 euros, de conformidad con la distribución que se recoge en el anexo I de este convenio.

En caso de justificar por importe inferior al presupuesto de gastos que figura en el anexo I, la cuantía a aportar por el Gobierno de Aragón se reducirá proporcionalmente.

La aportación del Gobierno de Aragón será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las subvenciones concedidas no exceda del coste de la actividad. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar el exceso, junto con los intereses de demora, a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso,



exigirá el reintegro por el importe total del mismo hasta el límite de la subvención otorgada por ella. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic, como entidad organizadora, deberá comunicar a la Dirección General de Cultura, la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La Dirección General de Cultura, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención, necesita la autorización expresa de la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic para consultar si se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que no otorgue dicha autorización, la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic deberá aportar las certificaciones pertinentes que acrediten estar al corriente de pago de las obligaciones citadas. Por otro lado, con esta misma finalidad, la Dirección General de Cultura puede realizar la consulta para la acreditación de que la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. La Asociación Aragonesa de Autores de Cómic puede oponerse a dicha consulta, en cuyo caso deberá aportar la certificación pertinente que acredite estar al corriente de pago de la obligación citada.

De acuerdo con lo establecido en el apartado III, 103, del Plan de Racionalización del gasto corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón el 13 de septiembre de 2011, no podrá concederse ayuda a un mismo beneficiario y finalidad que en los dos años anteriores no hayan acreditado la correcta ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

Sexta.— Compromisos de la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic.

La Asociación Aragonesa de Autores de Cómic, como entidad organizadora, se compromete a realizar las siguientes actividades:

Organizar, en coordinación con los patrocinadores, el Salón Hispano-Francés del Cómic de Jaca 2021 en todos los apartados.

Comunicar a la Dirección General de Cultura el acto de inauguración y aquellas otras actividades complementarias que se organicen como promoción y difusión del libro, así como las de animación a la lectura, por si fuera de interés apoyarlas con su presencia, cuyo cumplimiento será verificado por dicho órgano gestor.

Reservar al Gobierno de Aragón las casetas necesarias para exponer las publicaciones propias y las de aquellas instituciones públicas interesadas en promocionar sus ediciones.

Séptima.— Justificación del gasto.

La Asociación Aragonesa de Autores de Cómic deberá justificar ante la Dirección General de Cultura la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del convenio ajustándose a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, acreditando los gastos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que hayan sido abonados antes de la fecha de justificación, mediante la presentación de la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en este convenio.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación señalado en este convenio.

Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así dili-



genciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados. Igualmente deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con el límite del 10% de la ayuda concedida.

Asimismo, deberá cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones se establecen en el artículo 14 y demás preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre obligaciones de los beneficiarios, así como en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La documentación justificativa se remitirá a la Dirección General de Cultura estableciéndose como fecha límite el día 13 de noviembre de 2021.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o en el supuesto de que ésta no se hubiera pagado, la pérdida del derecho al cobro de la subvención por el importe no justificado.

Octava.— *Pago.*

El pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

Novena.— *Plazo de vigencia.*

El presente convenio producirá efectos desde el día de la fecha de la firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. Será causa de resolución del mismo el incumplimiento por las partes de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores.

Décima.— Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de justificación de la subvención establecido en la cláusula séptima. Tal modificación deberá realizarse mediante la firma por ambas partes de una adenda al presente convenio.

Undécima.— *Suspensión o cancelación por motivos sanitarios.*

1. En caso de que, como consecuencia de la adopción de medidas excepcionales por las autoridades sanitarias o administrativas, se prevea la imposibilidad, el riesgo o se determine la inconveniencia de realizar la actuación programada en la fecha o fechas, la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic tendrá derecho a ser resarcida por las tareas y los trabajos preparatorios y demás gastos soportados o comprometidos en la medida y con las condiciones que se indican en el presente documento.

2. Únicamente serán indemnizables los gastos por la realización de trabajos, tareas, servicios, suministros u otros actos preparatorios de la actividad contratada y que tengan la consideración de necesarios en el momento en que se realicen.

No procederá el abono de aquellos gastos soportados o comprometidos por la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic que no fueran necesarios o imprescindibles para la preparación de la actividad en el momento de su realización o compromiso.

3. Corresponde a la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic la acreditación de los trabajos, tareas y demás actuaciones preparatorias de la actividad realizadas que hayan generado un gasto indemnizable.



Para su acreditación deberá aportar junto con la solicitud de su abono de los gastos:

- a) Un documento en el que se relacionen, describan, justifiquen y valoren los trabajos, tareas y actuaciones realizadas.
- b) Las facturas y demás documentos en que se reflejen los gastos, así como justificante de su pago.

Duodécima.— *Publicidad.*

La Asociación Aragonesa de Autores de Cómic hará constar la colaboración del Gobierno de Aragón en todas las actividades que lleve a cabo en ejecución del presente convenio. Asimismo, el Gobierno de Aragón podrá poner de manifiesto su colaboración con la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimotercera.— *Transparencia.*

Conforme a la legislación en materia de transparencia, la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic tendrá la obligación de suministrar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta.— *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable cada parte de los tratamientos que realice.

Del tratamiento de los datos personales necesarios para la comprobación de la justificación de la subvención en ejecución del presente convenio, será responsable la Dirección General de Cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic facilitará a los interesados cuyos datos personales aporten en la justificación, la siguiente información -señalada en cursiva- referente al tratamiento:

Información sobre el tratamiento de sus datos personales por parte de la Dirección General de Cultura del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Sus datos personales van a ser tratados dentro del marco de ejecución del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Aragonesa de Autores de Cómic para la celebración del Salón Hispano-Francés del Cómic de Jaca 2021, que se articula a través de una subvención.

Del tratamiento de los datos personales derivados de la justificación de la subvención en ejecución del presente convenio será responsable la Dirección General de Cultura.

La finalidad de este tratamiento es la tramitación de las subvenciones en materia de cultura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=265.



Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable la Dirección General de Cultura. La finalidad de este tratamiento es la gestión del convenio firmado entre las partes. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de a su tratamiento, así como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=849.

Decimoquinta.— *Resolución de conflictos.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse amistosamente entre las partes firmantes serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

ANEXO I

Presupuesto Salón Hispano-Francés del Cómic de Jaca

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS	
Imágen y difusión	2.000 €
Organización	2.000 €
Infraestructuras y material	3.000 €
Actividades	1.500 €
Desplazamiento y alojamiento	9.000€
Total	17.500 €

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS	
Ayuntamiento de Jaca	7.000 €
Gobierno de Aragón	5.000 €
AAAC	5.000 €
Cuotas participación	500 €
Total	17.500 €



ORDEN PRI/1763/2021, de 3 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza para la realización del Programa Mentorizaje.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0280, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de octubre de 2021, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la Presidenta de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ZARAGOZA,
PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA MENTORIZAJE**

En Zaragoza, a 18 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 196/2019, de 1 de octubre, del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 13 de octubre de 2021.

De otra parte, Dña. Silvia Plaza Tejero, en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, con domicilio social en Zaragoza, en la calle Avda. Ciudad de Soria, 8, 3.ª planta, edificio Etopía, y con CIF G50351287, en su calidad de Presidenta.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Las políticas de empleo constituyen uno de los ámbitos fundamentales de las actuaciones de los poderes públicos, tanto en la Unión Europea, como en cada uno de sus Estados Miembros, desarrollándolas en el ejercicio de sus respectivas competencias. Así, el artículo 71.32.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y el artículo 77.2.ª le atribuye la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación.

II. El actual texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en su artículo 36 define las políticas activas de empleo como el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidos a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social. Señala igualmente dicho artículo que los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, a través de la con-



cesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho.

III. El citado texto refundido de la Ley de Empleo dispone en su artículo 10 que la Estrategia Española de Activación para el Empleo se articula en torno a 6 Ejes, identificando en el Eje 5, bajo la denominación "Emprendimiento", las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

IV. Asimismo el artículo 37 del mismo texto, recoge entre los principios generales de las políticas activas de empleo, el fomento del autoempleo y la iniciativa emprendedora, especialmente en el marco de la economía sostenible y de los nuevos yacimientos de empleo, incluyendo la atención y el acompañamiento a las personas emprendedoras en la puesta en marcha de su iniciativa empresarial.

V. Por la Ley 9/1999, de 9 de abril, se crea el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), como Organismo Autónomo, de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, disponiendo para el cumplimiento de sus fines de patrimonio propio y de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios. En su artículo 2, encomienda a este Instituto las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón. Es por tanto este Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo el que debe planificar, impulsar y controlar las políticas de empleo orientadas al cumplimiento de estos principios rectores señalados por el Estatuto de Autonomía de Aragón.

VI. Según los datos del Directorio Central de Empresas del Instituto Nacional de Estadística, más del 95% de las empresas aragonesas eran en 2020 empresas con menos de 10 trabajadores en sus plantillas y un 53,8% de las 90.682 empresas censadas no contaban con ningún trabajador asalariado. Dichos datos evidencian que la economía aragonesa está sustentada principalmente sobre sus autónomos y microempresas. Dada su importancia y que su tamaño y características las hacen notablemente más sensibles a las dificultades propias del inicio de toda actividad, estas pequeñas estructuras empresariales han de ser destinatarias de medidas de fomento y acompañamiento que faciliten su puesta en marcha.

VII. Dinamizar el espíritu emprendedor y apoyar el desarrollo de los proyectos de autoempleo y de microempresas es un objetivo del Gobierno de Aragón, en el firme convencimiento de que una política de fomento de la actividad en estos ámbitos contribuirá, sin duda, al crecimiento económico y favorecerá especialmente la diversificación y flexibilidad del tejido económico empresarial de nuestra Comunidad Autónoma. Resulta por ello pertinente establecer medidas de apoyo y acompañamiento a emprendedores y autónomos que potencien el desarrollo de las iniciativas endógenas en nuestro territorio y que mejoren la calidad y la estabilidad en el empleo a través de proyectos de autoempleo y que contribuyan a la creación de microempresas en sectores de la economía sostenible, con potencial de futuro y alto valor añadido.

VIII. El apoyo a los emprendedores previsto en este convenio se enmarca también en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, acordada a primeros de junio de 2020 por el Gobierno de Aragón, partidos políticos, agentes sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP). El objetivo de esta estrategia es poner en marcha un Programa de Recuperación Económica y Social en Aragón, para combatir los efectos de la crisis social y económicas provocadas por la pandemia, así como proyectar un futuro de confianza, estructurado a partir de coincidencias y prioridades comunes.

El ofrecimiento al emprendedor de experiencia, conocimientos y habilidades a través de técnicas de mentorizaje con el objetivo de ayudarle a plantear su iniciativa empresarial en las mejores condiciones de viabilidad, coincide plenamente con los objetivos del INAEM en esta materia. El asesoramiento y acompañamiento personalizado, enfocado a facilitar la puesta en marcha de una actividad emprendedora, viene a complementar y reforzar otras medidas desplegadas desde el INAEM como son las subvenciones destinadas a fomentar el establecimiento de trabajadores autónomos y microempresas surgidas de esas iniciativas emprendedoras.



Así mismo el fomento proactivo del emprendimiento en el ámbito rural aprovechando las nuevas tecnologías, así como las empresas de base tecnológica, especialmente cuando quien emprende es mujer, complementa y refuerza las subvenciones destinadas a fomentar el establecimiento de trabajadoras autónomas en el ámbito rural.

IX. La Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza (AJE Zaragoza) es una organización independiente, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar. AJE tiene como objetivos: representar y defender los intereses profesionales de los jóvenes empresarios y emprendedores aragoneses, fomentar la iniciativa y la creación de nuevas empresas, promocionar el espíritu emprendedor, ofrecer diversos servicios y facilitar el contacto y el intercambio de ideas entre los jóvenes empresarios y emprendedores. En definitiva, toda la ayuda y el apoyo necesario para la creación y consolidación de sus negocios.

X. Ambas entidades tienen interés en colaborar y cooperar en la puesta en funcionamiento de una iniciativa tendente a promocionar y acompañar proyectos de empresa viables liderados por promotores/as que buscan triunfar con sus nuevos proyectos y eludir errores del pasado.

Por todo ello, ante la concurrencia de objetivos de las entidades aquí representadas, con el fin de sumar esfuerzos, es deseo de las partes colaborar entre sí, y por ello,

ACUERDAN

Establecer un convenio de colaboración mutuo para la organización conjunta del Programa Mentorizaje, de tutorización y entrenamiento de jóvenes empresarios, a realizar en Zaragoza, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza (AJE Zaragoza) para la realización del Programa Mentorizaje, un proceso de tutorización en el que un Empresario o Directivo de prestigio de nuestra comunidad guía un Joven Empresario o emprendedor aportando su experiencia y habilidades para el desarrollo profesional del mismo.

Los objetivos de este programa son:

- El mentor, el Empresario Senior, desarrolla, cuida, comparte y ayuda al Joven Empresario, aporta su know-how para potenciar el desarrollo de conocimientos y habilidades del mismo.
- El mentor da respuesta a necesidades críticas de la vida profesional del Joven Empresario y Emprendedor en direcciones que preparan al individuo para una productividad mayor o un éxito en el futuro.
- El tutor, Empresario o directivo Senior, transfiere al Joven Empresario o Emprendedor sus conocimientos y experiencias en una materia o tema determinado, y le proporciona una valiosa red de contactos.
- El mentorizado, el Joven Empresario o Emprendedor, le aporta al mentor una visión distinta del negocio en el que está trabajando, con ideas creativas e innovadoras.
- Este entrenamiento consigue el desarrollo de la potencia inferior del Joven Empresario o Emprendedor que proviene de los comportamientos basados en valores, la agilidad mental y la creatividad junto con una excelente gestión del conocimiento, la asunción de riesgos, la capacidad de resolución de problemas, la pasión por los resultados de la actividad empresarial y la capacidad para crear equipos.

El Programa Mentorizaje es una herramienta destinada a desarrollar el potencial de los jóvenes empresarios seleccionados desde AJE Zaragoza e INAEM, basada en la transferencia de conocimientos y en el aprendizaje a través de la experiencia, todo ello dentro de un proceso intuitivo en el que se establece una relación personal y de confianza entre un tutor/a que guía, estimula, desafía y alienta al joven empresario o emprendedor según sus necesidades para que dé lo mejor de sí mismo a nivel personal y profesional.

El programa se desarrollará en las siguientes fases:

1. Fase Previa de preparación.
2. Difusión del programa y captación de participantes.
3. Enlaces mentores - mentorizados.



4. Seguimiento.

Los mentores se comprometerán a hacer hasta 5 sesiones de tutorización, de una hora, con la siguiente distribución:

- Sesión 1: bienvenida virtual en la empresa del mentor.
- Sesión 2: presentación virtual de la empresa del joven empresario o idea del joven emprendedor.
- Sesión 3: planteamiento de objetivos.
- Sesión 4: avances obtenidos.
- Sesión final: conclusiones.

Antes de cada reunión, el mentorizado/a le comunicará al mentor/a un orden del día de los temas que quiere tratar. Además, le enviará después a éste un acta de la última reunión que contenga los temas que se trataron en la misma y las conclusiones obtenidas por el mentorizado.

5. Clausura - Puesta en común de resultados.

El evento de clausura del Programa Mentorizaje se realizará en el mes de noviembre o diciembre de 2021 de manera presencial o virtual. En el mismo, se realizará un balance con los mentores y los jóvenes empresarios y emprendedores implicados.

Segunda.— Obligaciones de las partes.

1. El Instituto Aragonés de Empleo se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Proveer del material de divulgación del Programa Mentorizaje.
- b) Servicio de video, grabación de las parejas de mentores-mentorizados durante el programa para la realización de un vídeo resumen al final de lo que ha sido el programa.
- c) Desarrollo del subdominio web que sirva para enlazar mentores y mentorizados.
- d) Contratación de los medios técnicos para llevar a cabo las reuniones grupales sencillas o múltiples.
- e) Conseguir, el máximo número posible de jóvenes empresarios y emprendedores interesados en ser mentorizados, seleccionados entre las personas que han participado en sus programas de emprendedores.
- f) Proporcionar a AJE la información precisa para que se lleve a cabo la correcta difusión y comunicación de su identidad corporativa, conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Para la realización de estas actuaciones, el Inaem utilizará sus medios propios o contratará los medios y suministros que sean necesarios. La contratación que sea precisa para llevar a cabo dicha actuación se someterá a la normativa aplicable y vigente en materia de contratos del sector público.

2. La Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Dirección y gestión del Programa Mentorizaje.
- b) Comunicación y difusión programa Mentorizaje mediante la cobertura de eventos, redacción y lanzamiento de notas de prensa, entrevistas y relación con los medios.
- c) Redefinición de la metodología e implantación de sistema de trabajo en el Programa Mentorizaje incluyendo las áreas de mejoras planteadas por mentores y mentorizados participantes en ediciones anteriores.
- d) Conseguir el máximo número de mentores posibles, para lograr a su vez el máximo de emparejamientos posibles. Esto lo hará contactando con sus contactos habituales (empresarios de gran recorrido pertenecientes a la propia asociación, grandes empresarios colaboradores habituales de la misma y otros empresarios de prestigio habituales en sus actividades) e implicando a otro tipo de organizaciones para que colaboren en la difusión y promoción del programa.
- e) Conseguir el número máximo de jóvenes empresarios interesados en ser mentorizados a través de sus propios asociados.
- f) Preparar toda la documentación previa relativa al programa y enviársela a los participantes: ficha de inscripción al programa, plantilla de presentación de las empresas interesadas en participar, acuerdo de mentoría, plantilla de acta para las reuniones, instrucciones del programa.
- g) La asistencia técnica en todas las fases del programa.
- h) Aportar los espacios y los medios técnicos para los actos presenciales.

Tercera.— Financiación.

El coste máximo previsto para la organización del Programa Mentorizaje se estima en 26.452,50 euros (IVA incluido) y será asumido por las partes de acuerdo con lo siguiente:



a) Por parte del Instituto Aragonés de Empleo, 15.246 euros (IVA incluido) con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto del organismo autónomo para 2021:

51010 G/3221/226005/91002.....	3.327,50 euros.
51010 G/3221/226002/91002, PEP 2018/000010	8.954 euros.
51010 G/3221/227009/33005, PEP 2018/000001	2.964,50 euros.

El desglose de las actuaciones será el siguiente:

Encargado de la gestión	Actuación/concepto	Presupuesto
INAEM	Diseño y adaptaciones material gráfico programa MentorizAJE	2.904,00 €
INAEM	Video Programa MentorizAJE - Grabación reuniones parejas de mentores- mentorizados durante el programa.	2.964,50 €
INAEM	Material divulgación Programa MentorizAJE	6.050,00 €
INAEM	Subdominio web de enlace candidatos y mentores	1.875,50 €
INAEM	Contratación de los medios técnicos para facilitar las reuniones grupales sencillas o múltiples	1.452,00 €

2. Por parte de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza, 11.206,50 euros (IVA incluido) con el siguiente desglose de actuaciones:

Encargado de la gestión	Actuación/concepto	Presupuesto
AJE	Dirección y gestión del programa MentorizAJE	8.000,00 €
AJE	Detalle Mentores participantes.	302,50 €
AJE	Comunicación y difusión programa MentorizAJE (cobertura de eventos, redacción y lanzamiento de notas de prensa, entrevistas, relación con los medios...).	2.904,00 €

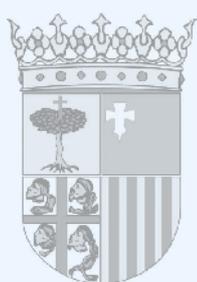
Cuarta.— Comisión de seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de la que formarán parte, el Director Gerente y el Director Provincial de Zaragoza, por parte del INAEM y la Presidenta y la Directora por parte de AJE y que se encargará de supervisar el cumplimiento de los objetivos y de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos. Se reunirá en el plazo máximo de dos meses desde la firma del convenio, así como en cuantas ocasiones sea preciso para el impulso de lo acordado en el presente documento.

Quinta.— Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



5. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen el objeto del convenio.

6. La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.

Sexta.— Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

Séptima.— Confidencialidad y protección de datos.

Todos los afectados por el presente convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el programa Mentorizaje cuyos datos personales pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

Octava.— Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación propia de la materia objeto del convenio y demás normas de Derecho administrativo aplicables.

El presente convenio pertenece a la categoría prevista en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.2.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Zaragoza para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, una vez sometidas a la Comisión de seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria.

Novena.— Inexistencia de relación laboral.

En el ámbito de desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes, en ningún caso podrá considerarse que el Instituto Aragonés de Empleo o Asociación de Jóvenes Empresarios de Aragón tienen relación alguna de carácter laboral con el personal que actúe en el desarrollo de los compromisos adquiridos, de forma que no podrá exigírsele responsabilidad laboral directa, indirecta o subsidiaria derivada de la realización de las actuaciones objeto del presente convenio.

Décima.— Publicidad institucional.

Todas las acciones de comunicación relacionadas con este convenio deberán ser consensuadas por las partes antes de su realización. En todo tipo de acción de divulgación o publicitaria que se realice deberán figurar expresamente los anagramas de las instituciones colaboradoras en cada actuación, en cumplimiento de lo estipulado por la legislación vigente en materia de publicidad institucional del Gobierno de Aragón, obteniendo el informe favorable de la Comisión de Comunicación.



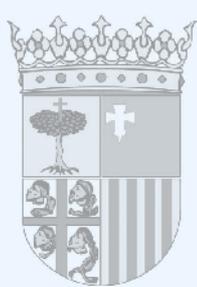
Undécima.— *Transparencia.*

La entidad firmante Asociación de Jóvenes Empresarios de Zaragoza estará obligada a suministrar al INAEM, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Duodécima.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. La vigencia de este convenio, así como su posible prórroga no podrán exceder los plazos establecidos en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio de colaboración, signando todas sus páginas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

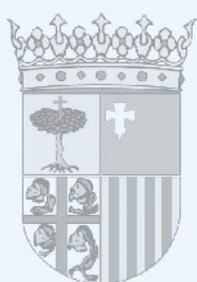


CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/1723/2021, de 16 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la Fundación Grupo Arcoiris.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 20 de diciembre de 2021, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En la página 51985, en el sumario, y en la página 52228, en el título, donde dice: “Orden PRI/1723/2021, de 16 de noviembre”.

Debe decir: “Orden PRI/1723/2021, de 16 de diciembre”.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de El Cuervo (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de El Cuervo, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/00354).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Tramitación: Ayuntamiento de El Cuervo.

Tipo de plan: Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de El Cuervo (Teruel).

Descripción básica de la modificación.

El Plan General de Ordenación Urbana de El Cuervo fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Teruel del 16 de noviembre de 2004, en sustitución de la Delimitación del suelo urbano aprobado en 1992. Desde la aprobación del PGOU no se ha llevado a cabo ninguna modificación del mismo.

La modificación propuesta contiene dos submodificaciones:

- Ajuste de la delimitación existente entre el suelo urbano y el suelo no urbanizable de modo que se desclasifiquen 339,55 m² de suelo urbano que pasan a tener la clasificación de suelo no urbanizable genérico. Con ello la parcela 7, del polígono 1 (Ref. Catastral 44094A001000070000YO) tendrá un solo uso del suelo que se corresponda con su naturaleza agrícola y no urbana, y no la duplicidad que presenta actualmente debido a la delimitación del suelo existente y que impide llevar a cabo ninguna intervención en el suelo no urbanizable.

- Incorporación de la limitación de retranqueo de la edificación existente en suelo no urbanizable a calles o viales urbanizados en suelo urbano, establecido en 5 m.

Se valora que la modificación es de escasa entidad en cuanto a la superficie que participa en el cambio de categoría del suelo, así como en las condiciones y usos de la parcela. Por ello se considera, por parte del redactor que es una modificación de carácter menor, y que no supone un cambio del modelo territorial del municipio.

El documento no presenta estudio de alternativas en sí mismo, justificado en que se trata de considerar la desclasificación de una superficie de 339,55 m² de suelo urbano para su incorporación al suelo no urbanizable igual que el resto de la parcela donde se inscribe, y por otro lado, establecer un retranqueo de edificación colindante con vía pública que no se encuentra definido en el plan vigente. Igualmente se compara esta situación con el planeamiento actual, identificada como alternativa 0, y con la cual no se permitiría el aprovechamiento de la parcela agrícola en toda su superficie y se tomaría como referencia de retranqueos el valor genérico contemplado en el PGOU de 10 m a caminos y linderos. Con la modificación se permite que las parcelas limítrofes al suelo urbano que son de naturaleza agrícola, de reducidas dimensiones, y se encuentran en estado de abandono puedan desarrollarse, con mayores facilidades, con otras actividades recogidas en la legislación vigente. Conforme a la ausencia de efectos identificados no se prevén la adopción de medidas preventivas y de seguimiento ambiental, que en todo caso y según se expone, habrían de llevarse a cabo en caso de una intervención en el suelo no urbanizable de acuerdo con la normativa vigente en el momento pertinente.

Se realiza una caracterización ambiental sucinta donde se aportan cuestiones generales del medio ambiente de la zona valorando que la escasa entidad de la superficie reclasificada, su posición colindante con la estructura urbana y, sobre todo, los usos actuales existentes en el entorno definen un escenario de intervención en el que los impactos ambientales negativos son mínimos. Se añade que la superficie objeto de desclasificación se encuentra en el límite del suelo urbano con el suelo no urbanizable sin que el citado límite se corresponda con la geometría de las parcelas o la topografía y realidad del lugar, además de encontrarse alejado de ámbitos protegidos o áreas de mayor singularidad natural y paisajística. Por otro lado, se



indica que el retranqueo previsto de 5 m con respecto al eje de vía pública, supone una transición suave entre el paisaje urbano y construido y el suelo no urbanizable en caso de llevarse a cabo alguna construcción en este suelo amparada por la legislación vigente.

No se detectan efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes en el ámbito de la modificación.

Respecto a la sostenibilidad social se expone que el planteamiento de desclasificar la superficie con calificación de suelo urbano residual dentro de la parcela 7 del polígono 1 de El Cuervo y regular el retranqueo con respecto a la vía pública, suponer permitir que pueda llevarse a cabo actividades complementarias a la agrícola que es la dominante en este sector. Actividades que permitan la implantación de negocios compatibles con la naturaleza de las parcelas y de la localidad de El Cuervo, y que permitan el asentamiento de población en una zona muy afectada por la emigración y la falta de emprendedores y empresas ubicadas en el territorio.

Se aporta un informe denegatorio del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, referido a la implantación del camping "Los Estrechos del Ebrón" en la parcela 7, del polígono 1 del suelo no urbanizable de El Cuervo promovido por David Álvaro Beltrán (CPU 2020/127), para 8 bungalows y 14 parcelas de acampada mediante tienda o autocaravana, además de módulo de acceso para personal, servicios, y bar restaurante con una superficie construida de 448 m². Se indica en dicho acuerdo que la denegación viene motivada porque la actuación se emplaça en dos clases de suelo diferentes (SNU y SU) e incumpliría las condiciones urbanísticas relativas a los 10 m de retranqueos regulados en el Plan General de Ordenación Urbana.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de El Cuervo (Teruel).

Fecha de presentación: 27 de enero de 2021.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 4 de junio de 2021.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de Comunidad de Teruel.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Otus.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 11 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de El Cuervo, en el término municipal de El Cuervo, promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública no se han recibido respuestas a la modificación.

Ubicación.

Limite NE del núcleo urbano de El Cuervo, sobre la parcela 7 del polígono 1 del término municipal de El Cuervo, provincia de Teruel, que cuenta con una extensión total de 4.578 m². La coordenada central de esta área es UTM (ETRS89) 642.597 / 4.446.003.

Caracterización de la ubicación.

El municipio de El Cuervo se sitúa al Sur de la provincia de Teruel en la Comarca Comunidad de Teruel, ocupa una superficie de 20,7 km² y cuenta con una población censada de 78 habitantes. Se sitúa al Sur de la sierra de Peñarredonda en las estribaciones orientales de los Montes Universales en la margen derecha del río Ebrón, tributario del río Turia. La parcela afectada por la modificación se compone, según Catastro, de un área de 2.818 m² de uso labor de regadío y 1.760 m² de pastos. Concretamente el área que pretende ajustarse en la delimitación se sitúa en el límite NE del núcleo urbano, sobre terreno agrícola sin cultivar y arbolado, limitando con viales y edificaciones.

El río Ebrón cuenta con poblaciones de cangrejo de río común aguas arriba del núcleo urbano de El Cuervo. La parcela se ubica en la margen derecha de este río, separada del



mismo por la carretera de acceso al núcleo urbano, encontrándose parte de la misma en zona de policía del río, aunque no el área objeto de modificación.

Aspectos singulares.

- Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado en su ámbito por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.

- Estos terrenos no afectan a ningún terreno incluido dentro de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón. No afecta al dominio público forestal o pecuario.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La modificación supone un cambio en la clasificación del suelo que afecta a una pequeña superficie de terrenos agrícolas junto al núcleo urbano y que pasarán a suelo no urbanizable para permitir los usos propios de esta tipología de suelo como el vinculado al uso turístico de camping.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo por tratarse de terrenos agrícolas que recuperan la clasificación propia de este tipo de suelo rústico. Por otro lado, el tipo de actividad que se pretende implantar deberá ser acorde con los riesgos de inundación por encontrarse próximos al río Ebrón, y parcialmente en zona de policía del mismo.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. la modificación no altera los valores actuales de consumo de recursos o emisiones en tanto el cambio superficial es mínimo y no se cambian los usos propios del suelo no urbanizable. Asimismo, estos valores habrán de valorarse en relación con el uso que finalmente se vaya implantar en estos suelos.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. la modificación no supone una alteración paisajística de relevancia dada la reducida extensión superficial y que en todo caso se incrementa el suelo no urbanizable. Sin embargo, teniendo en cuenta que la misma pretende el desarrollo de usos ligados al suelo no urbanizable estos podrán tener influencia sobre las cualidades paisajísticas del núcleo que en todo caso deberán ser acordes con los valores propios del propio espacio.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de El Cuervo, en el término municipal de El Cuervo (Teruel), por los siguientes motivos:

- La modificación no genera afecciones directas sobre los objetivos de conservación del Plan de recuperación del cangrejo de río común.

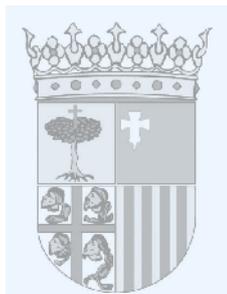
- No se identifican valores naturales relevantes que puedan verse afectados por la modificación, estimándose reducida la magnitud y alcance de la misma.

- La modificación ajusta los límites de la parcela para su adecuación a los usos actuales, así como los retranqueos en el entorno urbano.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones que hayan sido emitidas por otras administraciones en el proceso de consultas e información pública realizados.

- Las construcciones e infraestructuras que se puedan llevar a cabo en el ámbito del suelo no urbanizable deberán ser objeto de informe ambiental por encontrarse en áreas ambientalmente sensibles, Plan de recuperación del cangrejo de río común, y plantearse desde la compatibilidad ambiental con los objetivos de conservación del citado plan, de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación.



- La urbanización que pueda llevarse a cabo deberá ser compatible con los riesgos naturales que puedan afectar a este espacio.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo (Zaragoza), Redelimitación UE-23 y ordenación interior y entorno, promovido por el Ayuntamiento de Utebo y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/00254).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada los instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogidos en el apartado 2, cuando el planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

Promotor: Ayuntamiento de Utebo.

Tipo de plan: Modificación Número 5 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Utebo (Zaragoza).

Descripción básica de la modificación.

El municipio de Utebo cuenta con Plan General de Ordenación Urbana aprobado con fecha 24 de julio de 1990, y Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 23 (UE-23), aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 11 de febrero de 2016.

El objeto de la modificación aislada número 005 del Plan General afecta a la Unidad de Ejecución número 23 de uso industrial en suelo urbano no consolidado y a una pequeña porción del suelo urbano consolidado. Se refiere a aspectos materiales y de ordenación propiamente dichos abarcando los siguientes aspectos:

1. Supresión de un vial en proyecto que atraviesa parcialmente la UE-23 en dirección Este-Oeste.
2. Ampliación de la anchura del vial en proyecto previsto en la zona Norte de la Unidad de Ejecución, que separa el ámbito de la zona residencial.
3. Limitación de los tipos de industria que podrán ubicarse en el ámbito de la Unidad, excluyendo expresamente los relacionados en los anexos I y II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, cuyos proyectos se encuentran sometidos a la evaluación ambiental ordinaria y simplificada respectivamente.
4. Modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución.

Como consecuencia de la modificación, el suelo destinado a uso industrial, dentro del ámbito de la Unidad, no sufre variación, de modo que sigue siendo igual a 31.737 m², lo que equivale, aplicando el coeficiente de edificabilidad a 0,75 m² de edificación por cada metro cuadrado de suelo, a 23.803 m² edificables. Se produce un mínimo incremento del aprovechamiento en suelo urbano consolidado que se cuantifica en 782 m² edificables.

Se indica que actualmente la mayor parte del suelo que afecta la modificación se halla prácticamente en situación improductiva, excepto en la zona situada al Sur de la unidad, en la que se encuentran instalaciones industriales de la empresa Envaflex SA y una granja, conocida como Torre Choco, actualmente sin actividad ganadera, con una vivienda integrada en la que se encuentran empadronadas dos personas, siendo el total de las edificaciones de 5.000 m².

Tras la modificación, lo largo de 2021, se prevé la presentación de los proyectos de reparcelación y urbanización para la posterior ejecución en el plazo de unos 8 meses. El uso efectivo de las edificaciones se estima realizar el 50% en un plazo de 3 años y el restante 50% en un plazo de 8 años.

Se plantea únicamente dos alternativas, la Alternativa 0, que se corresponde con la no modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo y la Alternativa 1, coincidente con la modificación planteada. Se argumenta en relación a la Alternativa 1, que la modificación no supondrá mayor explotación de los recursos naturales, ocupación del suelo o contaminación del aire, agua o suelo, y que la limitación respecto a los tipos de industria autorizados en el ámbito de la actuación, permite concluir que el nivel de impacto ambiental tras la modificación será inferior al actual en el caso de que se implantasen empresas que generen mayor afección ambiental.

En el documento ambiental se realiza un diagnóstico de la zona describiendo la geomorfología, vegetación, hidrografía, fauna y paisaje. En relación con los efectos se indica que la



modificación no tiene por sí misma efectos ambientales previsibles, puesto que afecta a un suelo urbano clasificado desde 1990 para uso industrial, siendo una extensión que se considera reducida y que, en la situación actual de falta de uso agrícola y fácilmente accesible, propicia el depósito incontrolado de residuos. Se valora que la prohibición de ubicar en el ámbito cualquiera de las actividades incluidas en los anexos I y II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, repercute en mejora del entorno ante la imposibilidad de implantación de actividades con mayor impacto ambiental. Además, la ampliación del vial de separación entre la zona industrial y la zona de uso residencial reducirá las molestias acústicas y estéticas de la actividad industrial sobre las viviendas. Sin embargo, también se afirma que ante la imposibilidad de conocer las empresas que se instalarán en la UE no se puede determinar con certidumbre el impacto ambiental de cada posible alternativa pero que no supondrá por sí misma mayor explotación de recursos naturales, ocupación del suelo o contaminación del aire, agua o suelo, frente a la alternativa considerada.

Respecto a la justificación de la sostenibilidad social se indica que el desarrollo e implantación de las actividades permitidas por el plan repercute en la creación y mantenimiento de empleo, y el desarrollo de la UE favorecerá el desarrollo del área industrial de Utebo en este sector, siendo un incentivo adecuado en la zona con un impacto moderado respecto a los usos agropecuarios, y contribuyendo a la potencialidad socioeconómica de la localidad y de los municipios limítrofes.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Número 005 del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo (Zaragoza), y documentación urbanística.

Fecha de presentación: 22 de enero de 2021.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución iniciado el 10 de febrero de 2021.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca Central Zaragoza.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Instituto Aragonés del Agua.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 40, de 24 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación puntual número 5 del texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo, redelimitación UE-23 y ordenación interior y entorno, en el término municipal de Utebo promovido por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido la siguiente respuesta a la modificación.

- Instituto Aragonés del Agua, emite informe con referencias generales en relación con los trámites de planificación urbanística en materia de aguas y la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón y señala que sobre la modificación que nos ocupa el informe ya ha sido emitido con carácter favorable.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que consultados los datos existentes no se conoce patrimonio paleontológico o arqueológico que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción, de medidas concretas. Añade que si en el trascurso de los trabajos se produjera algún hallazgo se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa a los efectos de la modificación sobre la ordenación del territorio. Observa que no ha sido incluido un análisis del paisaje ni se ha tenido en cuenta la información disponible sobre el Mapa del Paisaje elaborado por dicha Dirección para la Comarca Central, y según el cual las parcelas se incluyen en la Unidad de Paisaje "Utebo", valorada con calidad media 6 (sobre 10) y fragilidad muy alta 5 (sobre 5), y añade que en el documento ambiental se indica que la zona se enmarca dentro de un paisaje altamente modificado por el hombre para el aprovechamiento de los recursos agropecuarios e industriales. Respecto al riesgo de incendio indica que los terrenos afectados por la modifi-



cación se corresponden a zonas de tipo 7, caracterizadas por su medio-bajo peligro y baja importancia de protección y zonas de tipo 5, de bajo peligro y media importancia de protección, apreciando que no se hace referencia a estas cuestiones en la documentación. Concluye que la modificación no tendrá incidencia territorial negativa y no sería preciso, a su juicio, que sea sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Ubicación.

Suelo urbano no consolidado en el polígono El Águila, término municipal de Utebo, provincia de Zaragoza. Concretamente se emplaza al Oeste del núcleo urbano entre las calles Argentina, Rumanía, Portugal, Polonia y Alemania. Coordenadas centrales UTM ETRS89 H30 son 665.768 / 4.619.658.

Caracterización de la ubicación.

Descripción general.

El término municipal de Utebo se sitúa en el valle del río Ebro, en su margen derecha, en el itinerario que forman el río Jalón y el río Huerva. Se asienta sobre depósitos Cuaternarios de glaciares y terrazas y sustrato terciario de margas, arcillas, arenas y yesos. El municipio cuenta con una extensión de 17,9 km² y una población de 18.691 habitantes distribuidos en dos núcleos.

En el área objeto de modificación la vegetación natural es escasa relegada al espacio agrícola y ribazos con presencia de especies ruderales (*Agropyron*, *Agrostis*, *Alopecurus*, *Hordeum*, *Phragmites*, o *Arundo*) y arbolado localizado en el entorno de la antigua explotación ganadera.

Aspectos singulares.

Por el norte de la zona objeto de modificación discurre la vía pecuaria "Colada de La Canterera", regulada por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. Los suelos objeto de modificación no albergan valores naturales reconocidos en la legislación ambiental, si bien la transformación de los mismos conlleva otras alteraciones como la pérdida de suelo natural, aunque esté representado por vegetación arvense y ruderal puesto que es zona de refugio de especies silvestres.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo, por tratarse de terrenos ya clasificados sobre los que se busca optimizar el aprovechamiento y mejorar la compatibilidad de usos industriales con los residenciales. Por otro lado, la transformación del suelo objeto de modificación contribuirá a la impermeabilización y sellado del suelo en un municipio que cuenta con un porcentaje importante de suelo transformado (20,42% según Corine Land Cover 2018- 361,84 ha) sin que se incluyan medidas que velen por minimizar estos efectos.

- Afección al dominio público pecuario. Impacto: no cuantificable. Discurre por el Norte del área la vía pecuaria "Colada de la Canterera" que no se cita ni se identifica en los planos presentados, ni se hacen referencias a la misma que confirmen la salvaguarda de su dominio público pecuario.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto medio. No se analizan las posibles necesidades derivadas del desarrollo de la unidad a salvo de indicar que están conectadas a calles que cuentan con servicios dotacionales propios del suelo urbano. Sin embargo, la implantación de nuevas industrias requerirá de nuevos recursos y la generación de nuevas emisiones y residuos que habrán de incorporarse en los proyectos de urbanización, cuantificando las necesidades y recursos disponibles para dar respuesta de forma previa a cualquier desarrollo.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto medio, la transformación del terreno supondrá una alteración sustancial del paisaje de la zona que si bien se encuentra degradado, con acumulación de vertidos y sin desarrollo de un ecosistema natural o un uso agrícola, será sustituido por la implantación de viales y naves industriales que se sumarán al paisaje urbano industrial del polígono el Águila de modo que si bien supondrá una continuidad de usos, no dejará de suponer una transformación del medio perceptual de la zona.

- El carácter acumulativo de los efectos. El municipio de Utebo cuenta con un 20% del territorio destinado a zonas urbanizadas dada la existencia de varias zonas industriales y el núcleo urbano, que han ido aumentando paulatinamente propiciando el desarrollo económico de la zona a costa del consumo de terreno natural y agrícola. La reducción paulatina del territorio natural va en detrimento de la biodiversidad, de la absorción de carbono por parte del



suelo y de la cubierta vegetal (agrícola o natural), o del control de la escorrentía a través de la infiltración de agua de lluvia, todo lo cual contribuye a la pérdida de resiliencia del municipio ante el cambio climático.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 005 del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo, en el término municipal de Utebo, por los siguientes motivos:

- No implica un cambio urbanístico relevante puesto que no se produce reclasificación del suelo, ni incremento del suelo urbano o de la edificabilidad del área.
- La modificación no supone una afección a valores naturales de la zona y se produce sobre suelo clasificado en un entorno industrial.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas e información pública realizado.
- Se deberá garantizar la integridad del dominio público pecuario que linda con el ámbito de la modificación y otorgarle la clasificación que le corresponde como suelo no urbanizable especial de acuerdo con la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón o proceder a su modificación y/o autorización de acuerdo con la citada Ley.
- En el proyecto de urbanización que desarrolle los suelos industriales se deberán integrar condicionantes ambientales dirigidos a los procesos urbanizadores y edificatorios relacionados con la incorporación de pavimentos permeables, infraestructuras verdes, recuperación y almacenamiento de agua de lluvia, sistemas de drenaje urbano sostenible, incorporación de xerojardinería con especies autóctonas, utilización de energías renovables en edificaciones, y medidas de ecoeficiencia, todo ello para favorecer la resiliencia de las zonas urbanizadas contra el cambio climático.
- El desarrollo derivado de la modificación para la urbanización del polígono industrial deberá contar con una tramitación de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón por encontrarse dentro de los supuestos del anexo II Grupo 7. Proyectos de infraestructuras. 7.1. Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Secastilla (Huesca), núcleo de Ubiergo, tramitado por el Ayuntamiento de Secastilla (Huesca), y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2021/01096).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Tramitación: Ayuntamiento de Secastilla.

Tipo de plan: Modificación Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Secastilla (Huesca), núcleo de Ubiergo.

Descripción básica de la modificación:

El Plan General fue aprobado en 2018 y en él se definió el suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, clasificando el espacio circundante al núcleo urbano de Ubiergo en dos áreas de grandes dimensiones de Suelo Urbanizable No Delimitado. En esta área se realizaron cesiones para vial, realizados por la propietaria de los terrenos, contando actualmente con dotaciones que se describen en el documento como por encima de las estimadas en cualquier planeamiento.

La modificación viene motivada por la pretensión de la propietaria de la finca que se encuentra clasificada como suelo urbanizable no delimitado área A-8 de Ubiergo, para la supresión de la totalidad de dicha área en tanto no se pretende desarrollar, y por el contrario la inclusión de una porción más pequeña como urbana Residencial Edificación Aislada R-AI que se considera más ajustada a las necesidades de crecimiento de la población. La zona que se pretende reclasificar linda con suelo urbano con la misma clasificación y tiene las mismas características, y cesiones de vial para suelo urbano.

La modificación se refiere a la introducción de cambios en la clasificación del Área A-8 de suelo urbanizable no delimitado que ocupa una superficie de 5.163 m² y que se extiende desde el núcleo de Ubiergo hasta la carretera de acceso al mismo. Concretamente se verán afectados 2.869 m² que se corresponderán con suelo urbano y viales, y 2.294 m² que se desclasifican:

- Reclasificación de 1.214 m² de suelo urbano consolidado de uso Residencial Edificación aislada (R-AI) que se corresponde con una densidad de 30 viviendas hectárea. Estos suelos se sitúan junto a suelo urbano desarrollado y contarían con servicios urbanísticos propios del mismo.
- Vial con 1.655 m² correspondiente al vial ejecutado.
- Desclasificación de 2.294 m² del suelo urbanizable no delimitado como suelo no urbanizable genérico.

La ordenanza para el suelo urbano responde a uso residencial, unifamiliar aislada, pa-reada o adosada con un número máximo de viviendas de 30 viv/ha, uso hotelero, comercial, espectáculos, equipamientos, pequeña industria, servicios o almacenamiento. Se prohíben el uso agrícola, ganadero o industrial calificado como molesto, insalubre, nocivo o peligroso. La parcela mínima es de 300 m² con ocupación máxima permitida de 50%, edificabilidad de 1m²/m², y separación a linderos de 2-3 m. Respecto a las condiciones estéticas serán de aplicación las ordenanzas generales y se prestará especial atención a la disposición de volúmenes y elementos formales, utilizando cuerpos simples de manera que exista unidad de conjunto y equilibrio ambiental, integrándose los edificios proyectados en el entorno, pero evitando fusiones y mimetismos.

Respecto a la sostenibilidad social se define por la necesidad comprobada de eliminar el suelo urbanizable no programado y sustituirlo por una acción controlada de menor cuantía superficial y la dotación de ordenanzas a las nuevas parcelas.

Se analizan la alternativa 0 que supone el desarrollo de toda el Área 8 siendo una actuación urbanística que se considera desmesurada y no vinculada a un crecimiento vegetativo por lo que no se valora como una alternativa adecuada. La alternativa 1, elegida, propone modificar el Plan General en un área donde se resuelve el agravio con otras parcelas simi-



lares y dotar de una normativa apropiada a los espacios resultantes para poder incorporarse al suelo urbano a pequeña escala. Además, se valora que con esta alternativa no se van a producir afecciones en el medio ambiente, puesto que se trata de suelos clasificados y las afecciones que se puedan producir vienen reguladas en la normativa específica del PGOU.

En relación con los efectos se considera que la modificación reduce el impacto que supondría el desarrollo de una gran superficie de terreno en la entrada del pueblo a la vez que se dota de ordenanza concreta del suelo urbano a un espacio que ya lo es por estar urbanizado y disponer de todos los servicios. En relación al volumen edificatorio se indica que viene regulado por la ordenanza municipal (PB+1 y aprovechamiento bajo cubierta, con 7,5 m de altura) y que no se construirán más de dos casas por lo que no se trataría de una edificación con gran volumen.

La documentación incluye reportaje fotográfico de la zona objeto de modificación sin embargo no contempla la caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en esta área afectada como se indica en el artículo 22.d de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, por lo que no se aporta una descripción de los valores naturales del área de modificación ni del entorno donde se enmarca como es el ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos.

Documentación presentada.

Se presentan documento ambiental y documento urbanístico de la Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Secastilla en el núcleo de Ubierno, en el término municipal de Secastilla.

Fecha de presentación: 22 de febrero de 2021.

Tramitación y consultas.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 21 de mayo de 2021.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de la Ribagorza.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Onso.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 11 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Secastilla en el núcleo de Ubierno, en el término municipal de Secastilla tramitado por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública no se han recibido respuestas a la modificación.

Ubicación.

La modificación se sitúa en el núcleo de Ubierno en el término municipal de Secastilla, provincia de Huesca. Se corresponde con superficie ubicada en el polígono 7, parcela 253 del Catastro de Secastilla (Huesca) con referencia catastral 22298A007002530000DK con una superficie total de 50.325 m². Las coordenadas centrales UTM (ETRS89 H30) son: 769.854 / 4.672.340.

Caracterización de la ubicación:

El término municipal de Secastilla se encuentra en el valle del río Cinca, en la margen izquierda del embalse del Grado I, en la vertiente occidental de la sierra de Torón. El núcleo de Ubierno se encuentra al SE del municipio en el interfluvio entre el río Cinca y el río Ésera, y próximo al núcleo de La Puebla de Castro. Los terrenos objeto de modificación se corresponden con superficie agrícola, de cereal de secano y viario existente bordeando por el Norte el sector.

La zona es territorio de especies catalogadas como jilguero (*Carduelis carduelis*), verderón (*Carduelis chloris*), verdecillo (*Serinus serinus*), triguero (*Miliaria calandra*), alondra común (*Alauda arvensis*) incluidas como "de interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, además de zona de campeo de alimoche (*Neophron percnopterus*), incluida como "vulnerable", milano real (*Milvus milvus*), como "sensible a la alteración del hábitat" o quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), "en peligro de extinción".



Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) (Decreto 45/2003, de 25 de febrero de 2003, del Gobierno de Aragón) encontrándose el municipio en área crítica para la especie.

- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto bajo. La disminución de la superficie destinada a suelo residencial se considera positivo para el mantenimiento de la biodiversidad a la que contribuye la parcela con el uso agrícola, si bien se verá afectada por la superficie que se reclasifica para el desarrollo de uso residencial en la categoría de urbano. En relación con el Plan de recuperación del quebrantahuesos no ha sido valorado en el documento ambiental por lo que no se analizan de forma objetiva los efectos ambientales. Sin embargo, respecto a las zonas de nidificación de quebrantahuesos, el núcleo urbano se encuentra en área crítica para la especie, pero alejado de los puntos más sensibles de cría o alimentación por lo que no se prevé que pueda interferirse con la modificación en el desarrollo de la especie.

- Afección sobre el cambio del uso del suelo. Valoración: impacto bajo. La modificación supone la transformación a futuro de los suelos destinados actualmente a uso agrícola, en un área anexa al suelo urbano, con viales y servicios, ya clasificada como suelo urbanizable y sin que esté expuesto a una zona de riesgos ambientales por lo que se considera adecuado para dichos usos. En todo caso el desarrollo de los suelos supondrá la transformación del suelo y la pérdida irreversible de suelo y uso agrícola, propiciando la impermeabilización del suelo.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. La reclasificación se produce en un entorno urbano sobre una superficie de reducidas dimensiones donde se prevén usos residenciales en una densidad similar a los suelos próximos, previendo únicamente la instalación de un máximo de dos viviendas, y debiendo en todo caso, mantener la homogeneidad con las parcelas contiguas, y que sean acordes con el núcleo urbano y el entorno natural en el que se integran.

- Afección por el consumo de recursos y generación de residuos. Valoración: impacto bajo. no se prevé que la modificación conlleve un incremento sustancial de los mismos sin embargo no se analiza en la documentación las necesidades que podrá tener el suelo clasificado ni se valora si las dotaciones actuales en cuanto a suministro de agua, energía o gestión de residuos, se encuentran en situación de suficiencia para un caso hipotético de construcción máxima de viviendas.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Secastilla, núcleo de Ubierno, tramitado por el Ayuntamiento de Secastilla (Huesca), por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística relevante sobre los usos del suelo.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- La modificación es compatible con el Plan de recuperación del quebrantahuesos.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones realizadas por las administraciones en el proceso de consultas e información pública realizado.

- Se deberá favorecer la integración y conservación del arbolado autóctono existente en el área afectada para contribuir a mejorar la calidad ambiental y paisajística de la zona.

- El desarrollo que se derive de la modificación estudiará la aplicación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, utilizando energías renovables y la recuperación del agua de lluvia, minimizando la permeabilización del suelo a través de pavimentos permeables y sistemas urbanos de drenaje sostenible, etc.



Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2021, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se hace pública la propuesta de resolución provisional de la convocatoria extraordinaria de subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias para el año 2021. Reposiciones por arranque debidos al virus de la Sharka.

Mediante Orden AGM/822/2021, de 2 de julio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 14 de julio de 2021, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>, se convocaron subvenciones extraordinarias en materia de modernización de las explotaciones agrarias, reposiciones por arranque debidos al virus de la Sharka, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajusta a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en los artículos decimoséptimo a vigésimotercero de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los criterios de selección y baremación establecidos en el anexo II de la Orden de convocatoria.

Se presentaron un total de 26 solicitudes, 22 solicitudes de subvención individuales y 4 para inversión en común. En 4 solicitudes se ha resuelto la denegación de la subvención por no cumplir alguno de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario. En consecuencia, han accedido al proceso de concurrencia competitiva 22 solicitudes.

Una vez evaluadas y valoradas las solicitudes presentadas que cumplían todos los requisitos básicos, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 21 de la Orden de bases reguladoras, reunida con fecha 3 de diciembre de 2021, ha realizado la preselección de solicitudes a estimar en función de la baremación realizada y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

De acuerdo con el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, el servicio competente en materia de desarrollo rural, a la vista de las actuaciones del órgano instructor y del informe de la Comisión de Valoración, formulará, en su caso, las propuestas de resolución, que deberán expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas del resto de solicitudes. Dicha propuesta de resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta de la Jefa de Servicio de Modernización de Explotaciones, resuelvo:

Primero.— La publicación de la propuesta de resolución provisional formulada por el servicio competente en materia de desarrollo rural (Servicio de Modernización de Explotaciones), a la vista del informe de la Comisión de Valoración, expresada en:

- a) Relaciones de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida (anexo I).
- b) Relaciones de solicitantes para los que, considerándolos inicialmente desestimados por motivos presupuestarios, se propone su inclusión en lista de reserva, al haber obtenido la puntuación mínima establecida para ello, especificando la puntuación obtenida (anexo II).
- c) Relaciones de solicitantes que han sido excluidos del proceso de concurrencia competitiva para la concesión de las subvenciones, especificando el motivo de su exclusión (anexo III).

Los criterios de valoración seguidos para efectuar esta propuesta se podrán consultar en la Oficina Comarcal Agroambiental a la que pertenezca el expediente.

Segundo.— Conforme al artículo 22.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y al apartado undécimo de la Orden de convocatoria, los interesados, en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Resolución, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las alegaciones deberán dirigirse a la Jefa de Servicio de Modernización de Explotaciones y presentarse por escrito en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de



los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

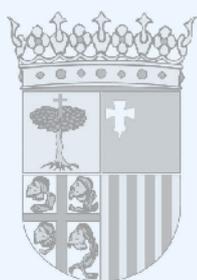
Tercero.— Conforme al apartado octavo.1 de la Orden de convocatoria, se informa a los titulares de los expedientes resueltos provisionalmente para concesión de la subvención que, antes de resolver definitivamente la convocatoria, deberán aportar documentación justificativa de la aprobación de todos los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias de obras que afecten a sus inversiones, así como toda la documentación requerida para la tramitación final de los expedientes.

De acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Cuarto.— La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y se notificará individualmente a los beneficiarios. Asimismo, se publicará en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2021.

**El Director General de Desarrollo Rural,
JESÚS NOGUÉS NAVARRO**



ANEXO I
SUBVENCIÓN A LA REPOSICIÓN POR ARRANQUE DEBIDOS AL VIRUS DE LA SHARKA-2021. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES

(Relación de solicitantes por orden alfabético).

Expediente	Solicitante	Objeto de la subvención	Puntuación baremo	Inversión solicitada €	Tipo de solicitud
20215028136	ARIÑO VICENTE, PEDRO MANUEL	Subv reposición virus sharka	60,00	14.632,80	Indiv
20215028141	BARBERAN GIL, JOSE LUIS	Subv reposición virus sharka	60,00	950,00	En común *
20214448048	BLASCO FORNER, SANTIAGO PASCUAL	Subv reposición virus sharka	50,00	30.384,44	Indiv
20215028139	BLAY BARCELO, PEDRO LUIS	Subv reposición virus sharka	50,00	3.100,00	En común *
20214448055	CALDU VIDAL, JUAN MIGUEL	Subv reposición virus sharka	50,00	69.755,44	Indiv
20214448054	CALDU VIDAL, SANTIAGO	Subv reposición virus sharka	55,00	52.590,83	Indiv
20214448050	CELMA SAN NICOLAS, GREGORIO JESUS	Subv reposición virus sharka	55,00	57.384,27	Indiv
20214448044	COLERA OLLES, ELISEO	Subv reposición virus sharka	50,00	8.515,23	Indiv
20215028128	ESTAÑA SEGURA, JORGE HECTOR	Subv reposición virus sharka	45,00	8.539,00	Indiv
20214448045	FERNANDEZ PUCHOL, PEDRO	Subv reposición virus sharka	50,00	18.435,32	Indiv
20215028132	GIMENO GAMUNDI, RAFAEL	Subv reposición virus sharka	55,00	6.085,63	Indiv
20215028130	LIARTE PUERTO, OSCAR	Subv reposición virus sharka	50,00	6.472,30	Indiv
20215028137	MASATRIGOS S.C.	Subv reposición virus sharka	45,00	8.590,00	Indiv
20214448049	MESEGUER ARRUFAT, PEDRO	Subv reposición virus sharka	50,00	43.365,45	Indiv
20214448052	MONCLUS BLASCO, RAUL	Subv reposición virus sharka	65,00	70.316,53	Indiv
20214448053	OMELLA SANCHO, JOAN	Subv reposición virus sharka	65,00	56.161,62	Indiv
20215028134	POBLADOR BARCELO, JOSE ANGEL	Subv reposición virus sharka	65,00	8.137,50	Indiv
20214448047	PUYOL BADIA, SERGIO	Subv reposición virus sharka	55,00	14.683,47	Indiv
20215028131	PUYOL LACUEVA, ANGEL	Subv reposición virus sharka	60,00	19.858,34	Indiv
20214448046	SEGURA SOLE, EDUARDO RAMON	Subv reposición virus sharka	45,00	23.043,64	Indiv
20214448051	SOLE JUSTE, IVAN	Subv reposición virus sharka	60,00	66.124,47	Indiv
20215028133	SOLE SERRAT, DAVID	Subv reposición virus sharka	60,00	33.805,73	Indiv

*Es necesario que el expediente de ejecución en común llegue a 6.000 € de inversión.



ANEXO II
SUBVENCION A LA REPOSICIÓN POR ARRANQUE DEBIDOS AL VIRUS DE LA SHARKA-2021. PROPUESTA DE SOLICITUDES DESESTIMADAS A INCLUIR EN LISTA DE RESERVA

(Relación de solicitantes por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada).

Expediente	Solicitante	Objeto de la subvención	Puntuación baremo	Inversión solicitada €	Tipo de solicitud
-	-	-	-	-	-

ANEXO III
SUBVENCION A LA REPOSICIÓN POR ARRANQUE DEBIDOS AL VIRUS DE LA SHARKA-2021. SOLICITUDES EXCLUIDAS

(Relación de solicitantes por orden alfabético).

Expediente	Solicitante	Objeto de la subvención	Puntuación baremo	Inversión solicitada €	Tipo de solicitud
20215028138	ARIÑO VILLORO, CRISTINA	Subv reposición virus sharka	55,00	4.208,80	En común
20215028129	CELMA GODINA, DANIEL ANTONIO	Subv reposición virus sharka	45,00	21.600,10	Indiv
20215028140	PASTOR GRAU, MARIA	Subv reposición virus sharka	55,00	1.318,18	En común
20215028135	PASTOR VIVER, ALBERTO	Subv reposición virus sharka	55,00	11.865,50	Indiv



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción que establece el procedimiento de concurrencia para la asignación de las autorizaciones de fotografía del quebrantahuesos en el hide de El Cebollar, Torla (Huesca) durante el año 2022.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, prohíbe expresamente molestar intencionadamente a los animales silvestres, especialmente los incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, regulado por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero. El quebrantahuesos se encuentra incluido en dicho listado, así como en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulado por la misma norma, y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, en los cuales figura en la categoría de "Especie en Peligro de Extinción". La actividad de la fotografía puede llegar a suponer molestias para esta especie, de modo que para evitarlas se ha habilitado un emplazamiento y organizado un sistema para su control. Consecuencia natural de este sistema es una distribución ordenada en el tiempo del número de autorizaciones y, con ello, una limitación en el número de autorizaciones que es posible asignar cada temporada.

La actividad de fotografía del quebrantahuesos en Aragón está regulada en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, exigiendo el artículo 5 de la citada norma que las actividades relacionadas con la observación, fotografía y filmación de individuos de esta especie en áreas críticas establecidas en el desarrollo del plan, estarán sometidas a autorización previa del órgano ambiental competente.

El anexo I de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, incluye, entre los procedimientos administrativos que son competencia del citado Organismo Público, el relativo a la autorización de observación y fotografía de especies (procedimiento número 24).

Durante estos años se ha venido registrando en el Instituto un importante número de solicitudes de autorización para fotografía y filmación de quebrantahuesos, interesando, asimismo, hacer uso de las instalaciones que para estos fines existen en el paraje "El Cebollar", término municipal de Torla (Huesca). La creciente demanda de solicitudes contrasta con la escasa oferta de jornadas para realizar dicha actividad de fotografía conforme lo dispuesto en el Plan de Recuperación.

Esta situación aconseja y justifica la necesidad de establecer un procedimiento de concurrencia en el que, mediante un sorteo anual y cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia, permita la asignación de autorizaciones en una única vez y para todo el año respecto a los solicitantes que demandan la realización de este tipo de actividad durante unas fechas concretas.

El artículo 14.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en relación con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establecen la obligación de relacionarse con este organismo público a través de medios electrónicos debiendo presentarse todas las solicitudes obligatoriamente de forma telemática.

Vista la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Circular 1/2010, de 8 de marzo, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se establecen los criterios de interpretación y aplicación de la Tasa 29 sobre autorización de las actividades de fotografía de flora y fauna; el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y demás disposiciones de general aplicación, acuerdo:

Aprobar la Instrucción por la que se establece el procedimiento de concurrencia para la asignación de las autorizaciones de fotografía y filmación del quebrantahuesos en el hide de "El Cebollar", término municipal de Torla (Huesca).



El procedimiento de asignación de autorizaciones disponibles se regirá por las siguientes reglas:

1.ª Presentación de solicitudes para el año 2022.

Las solicitudes de autorización de fotografía y filmación para el año 2022 se presentarán ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de 1 mes desde la publicación de la presente Instrucción en el “Boletín Oficial de Aragón”, cumplimentando el formulario disponible en la página web del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. En cada solicitud deberán figurar los datos de identificación y notificación del solicitante, así como la identificación de un acompañante, en su caso, y en orden de preferencia las semanas de realización. La presentación de las solicitudes deberá hacerse a través de medios electrónicos debiendo presentarse todas las solicitudes obligatoriamente de forma telemática.

2.ª Autorizaciones disponibles para el año 2022.

Las autorizaciones disponibles para el año 2022 se distribuirán en las siguientes semanas:

- Semana primera del 18 al 22 de abril, ambos días inclusive.
- Semana segunda del 3 al 6 de mayo, ambos días inclusive.
- Semana tercera del 16 al 20 de mayo, ambos días inclusive.
- Semana cuarta del 30 de mayo al 3 de junio, ambos días inclusive.
- Semana quinta del 13 al 17 de junio, ambos días inclusive.
- Semana sexta del 5 al 9 de septiembre, ambos días inclusive.
- Semana séptima del 19 al 23 de septiembre, ambos días inclusive.
- Semana octava del 3 al 7 de octubre, ambos días inclusive.
- Semana novena del 17 al 21 de octubre, ambos días inclusive.
- Semana decima del 7 al 11 de noviembre, ambos días inclusive.

Cada autorización permitirá realizar la actividad durante tres días a elegir por la persona autorizada en la semana asignada. La elección de esos tres días se comunicará con al menos 10 días de antelación a los Agentes de Protección de la Naturaleza responsables de la vigilancia y mantenimiento del emplazamiento.

Para el acceso al punto de fotografía, las personas autorizadas deberán disponer de vehículo de transporte adecuado (todo terreno ó similar).

3.ª Asignación de autorizaciones.

La asignación de las autorizaciones se realizará mediante sorteo público que se celebrará a las 12 horas del día 23 de febrero de 2022 en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sito en avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta (Recinto Expo) de Zaragoza.

El sorteo determinará el número de orden que corresponderá a cada solicitud y con el que se asignarán las autorizaciones, de forma que, todas las solicitudes presentadas en el periodo de presentación que figura en la regla 1.ª de la presente Instrucción obtendrán un número de orden que servirá para asignarle una de las semanas que figure como preferente en la solicitud una vez ésta haya sido debidamente ordenada en el sorteo.

En el supuesto de que esté asignada una semana de las identificadas como preferentes por el solicitante, se adjudicará la siguiente señalada en el orden de preferencia, siempre que esté disponible, y así de manera sucesiva. Este procedimiento se seguirá con todos los solicitantes siguiendo el número de orden establecido por el sorteo y hasta completar el número total de semanas disponibles.

No obstante, lo anterior, con el fin de aprovechar todas las semanas disponibles y para ajustar adecuadamente todas las semanas al número de solicitudes presentadas, a la vista del resultado del sorteo, el Instituto podrá otorgar la asignación de una semana determinada, aun cuando ésta no figure como preferida por el solicitante en su solicitud, en el supuesto de que las semanas solicitadas como preferidas hubieran sido asignadas previamente.

4.ª Aceptación de las condiciones de autorización.

Los solicitantes que tras el sorteo hubieran resultado seleccionados en las diez primeras posiciones (correspondientes a las diez semanas disponibles) serán requeridos por escrito para que aporten su conformidad con las fechas inicialmente asignadas. En caso de que la conformidad no se aporte en el plazo señalado al efecto, correrá el turno y se ofertará a la siguiente solicitud resultante del sorteo la semana que hubiera quedado disponible, respetándose siempre el orden obtenido en el mismo.

5.ª Otorgamiento de las autorizaciones.

Una vez asignadas definitivamente las autorizaciones correspondientes al año 2022, y previo pago de la Tasa girada al solicitante, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remi-



tirá las autorizaciones a los interesados en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de la celebración del sorteo público.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remitirá las autorizaciones al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca al objeto de su planificación y puesta en conocimiento -con la debida antelación- de los agentes para la protección de la naturaleza responsables de la vigilancia y mantenimiento del emplazamiento que proceda.

Se respetarán las fechas concretas de las autorizaciones otorgadas, así mismo se podrá anular la autorización ó modificar el día elegido por otro en la misma semana, en caso de condiciones meteorológicas adversas o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor, adecuadamente justificada, que impidiera la realización de la actividad autorizada en alguna de las fechas asignadas. No se admitirá modificación de los titulares o acompañantes que figuran en la solicitud de autorización, con posterioridad a la fecha del sorteo.

Como contribución a la gestión de la especie amenazada, de la que la instalación de "El Cebollar" forma parte, los fotógrafos autorizados harán entrega al finalizar la jornada al Agente de Protección de la Naturaleza encargado del hide, o posteriormente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de una copia del material gráfico digital donde aparezcan animales marcados, para la toma de datos de los ejemplares que han accedido al muladar en la jornada.

Las solicitudes que no hubieran obtenido autorización no tendrán derecho, prioridad o preferencia alguna respecto al procedimiento de asignación que se realice en los años sucesivos.

6.ª Inadmisión a trámite de solicitudes.

No serán admitidas a trámite las solicitudes de autorización en las que concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que se hubieran presentado fuera del plazo de presentación o por medios distintos a lo fijado en la regla 1.ª de la presente Instrucción.
- b) Que se refieran a personas, en calidad de solicitante-titular o en calidad de acompañante, que hubieran sido autorizados para realizar la actividad de fotografía o filmación durante los años 2021, 2020 y 2019.
- c) Cuando supongan una mayor probabilidad de resultar asignada una persona concreta con independencia de si es solicitante-titular o acompañante. Ninguna persona podrá figurar en dos o más solicitudes, de suceder en algún caso se mantendrá únicamente la primera presentada y la inadmisión afectará tanto al solicitante-titular como al acompañante.
- d) Que se refieran a personas, en calidad de solicitante-titular o en calidad de acompañante, que hubieran incumplido de forma manifiesta el contenido y condicionado de autorizaciones otorgadas en los cinco últimos años.

7.ª Solicitudes presentadas.

Las solicitudes de autorización para el ejercicio 2022 que hubieran sido presentadas con anterioridad a la publicación de la presente Instrucción en el "Boletín Oficial de Aragón", serán archivadas pudiendo los solicitantes presentar nuevamente la solicitud en el plazo fijado en la regla 1.ª de la presente Instrucción.

8.ª Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, la presente Instrucción se hará pública mediante su inserción en la página web del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2022.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a "las Universidades públicas, que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de esta Ley" (artículo 2.2.c).

El artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece, con sujeción al calendario laboral oficial, la fijación "del calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos", de modo que, "la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo o el régimen de jornada y horarios de las mismas" (artículo 30.8). Calendario que exige su publicación antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado.

En la resolución del calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos en la Universidad de Zaragoza se ha tenido en cuenta, de un lado, el Decreto 84/2021, de 30 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 9 de julio de 2021). De otro lado, la Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2022 en los municipios de la provincia de Zaragoza, modificada por la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, ("Boletín Oficial de Aragón", número 254, de 16 de diciembre de 2021), y las respectivas Resoluciones de 20 de octubre de 2021, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2022, en los municipios de la provincia de Huesca, y del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2022, en los municipios de la provincia de Teruel (Resoluciones publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 9 de noviembre de 2021). Finalmente, se incluyen como inhábiles los días de cierre de las instalaciones correspondientes a las medidas de ahorro de gasto público incluidas en el Plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Consejo de Dirección de 29 de noviembre de 2016.

Por todo ello, el Rector de la Universidad de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.j) y 66-v) del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio, ha resuelto:

Primero.— Aprobar el calendario de días inhábiles correspondiente al año 2022 a efectos de cómputos de plazos para la Universidad de Zaragoza.

Segundo.— Son días inhábiles en todo el ámbito organizativo, territorial y funcional de la Universidad de Zaragoza:

- a) Las fiestas laborales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón contenidas en el Decreto 84/2021, de 30 de junio.
- b) Los sábados y domingos y los días 24 y 31 de diciembre.
- c) El día 25 de marzo, festividad de la Universidad.
- d) Los días 7 de enero; 11, 12 y 13 de abril; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de agosto y 27, 28, 29 y 30 de diciembre por cierre de las dependencias de la Universidad.

Tercero.— Son, además, inhábiles en el respectivo ámbito territorial de la Universidad de Zaragoza los siguientes días:

- a) Huesca: 22 de enero.
- b) Jaca: 6 de mayo y 23, 24 y 25 de junio.
- c) Teruel: 18 y 19 abril y 11 y 12 de julio.
- d) Zaragoza: 31 de enero, 7 de marzo y 13 y 14 de octubre.



Cuarto.— El Registro General y los registros auxiliares permanecerán cerrados durante los días inhábiles, así como las oficinas de asistencia para la presentación electrónica de documentos.

Quinto.— Declarar suspendidos, durante los periodos de cierre comprendidos en la letra d) del apartado Segundo, los plazos para la presentación de solicitudes, tramitación, resolución y notificación en los procedimientos y actuaciones que correspondan a la Universidad de Zaragoza. El cómputo de los plazos se reanudará en el día siguiente inmediato hábil. Salvo que las convocatorias contengan disposición expresa al respecto, los plazos establecidos en ellas quedarán suspendidos durante dichos periodos. Si hubiera disposición especial expresa, prevalecerá esta sobre la establecida en la presente Resolución. En las entradas por registro electrónico que pudieran producirse durante este lapso de tiempo constará la fecha de presentación, sin perjuicio de que su tramitación se lleve a cabo a partir del primer día hábil siguiente al período en que las dependencias de la Universidad permanezcan cerradas.

Sexto.— No será de aplicación este calendario para todos aquellos plazos cuyo cómputo esté determinado con referencia a días lectivos, en cuyo caso, resultará aplicable el calendario académico que corresponda.

Séptimo.— No será de aplicación este calendario para los plazos de interposición de cualquier clase de reclamación o recurso administrativo, incluidos los establecidos en todo tipo de convocatorias. Para el cómputo de estos plazos se aplicará lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo ser suspendidos.

Octavo.— Disponer la publicación de este calendario en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.— El Rector de la Universidad de Zaragoza, José Antonio Mayoral Murillo.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “La Caracola” de 3,9 MWp y su infraestructura de evacuación, de la empresa Renovables de Sibirana 2, SL. Expediente G-SO-Z-225/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Renovables de Sibirana 2, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Argualas, número 40, 1.ª planta, D, 50012 - Zaragoza.

- Planta fotovoltaica: La Caracola.

- Ubicación: Fuentes de Ebro; varias parcelas del polígono 10, 19, 21, 216.

- Potencia instalación: 3.900 kilovatios pico.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 5,77 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 7.812 módulos de 500 vatios pico, 1 centro de transformación de 3.465 kVA, 0,6/15 kilovatios. Desde allí partirá una línea de interconexión de alta tensión aéreo/subterránea a 15 kV hasta centro de seccionamiento y protección y medida, en el que se colocarán 9 cabinas, entre ellas la de medida.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 15 kV, con entrada/salida, desde el Centro de seccionamiento al apoyo número 9 de la LAAT “Poligon 2” de 15 kV, existente y propiedad de e-distribución. Este apoyo se deberá sustituir.

- Instalaciones compartidas: Esta instalación comparte 42 metros de zanja subterránea aproximadamente y 6 apoyos con la evacuación del PFV Allium (G-Z-2021/011). Dicha instalación es objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza del Gobierno de Aragón.

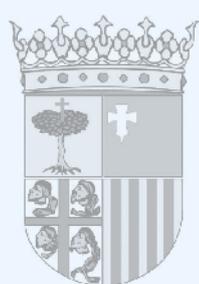
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica La Caracola”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN del laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, en el expediente que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar el laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón en el expediente de referencia, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de L Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la entidad que a continuación se detalla en el anexo, y se hace constar al interesado que tiene a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios (plaza del Pilar, 3, planta 1.ª 50003 de Zaragoza) el texto del laudo dictado.

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndoles saber que el laudo arbitral tiene carácter vinculante y ejecutivo y es eficaz desde el día de su notificación.

Contra el laudo podrá ejercitarse la acción de anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del Laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Transcurrido el plazo que señala el Laudo para su cumplimiento, desde que este fuera notificado, y no habiéndose cumplido lo que en el mismo se dispone, la parte afectada podrá pedir su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar donde se dictó. Todo ello, conforme a los artículos 40 y siguientes y concordantes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, modificada por la Ley 11/2011, de 20 de mayo.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

ANEXO

Número expte: 1082/20-JA.

Nombre y apellidos: Ingenios de Ocio y Salud, SL. (ALTAFIT).

Domicilio: C/ Rodríguez Marin, 61 (3.º).

Población: 28016 Madrid.



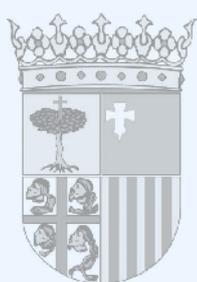
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones dedicadas al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos ubicadas en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), promovida por Diseño de Soluciones Medioambientales, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/7772).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Diseño de Soluciones Medioambientales, SL, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones dedicadas al almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos ubicadas en el término municipal de La Puebla de Alfindén (Zaragoza).
- b) La competencia para resolver la solicitud de revisión de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada revisada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de Autorización Ambiental Integrada se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2021.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Kemler, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Kemler SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar de celebración: Kemler SL, C/ Pamplona Escudero, número 34, local, 50005 Zaragoza.

Código del curso: BAM-002/2022.

Fechas: 17, 24 y 31 de enero de 2022.

Horario: 17 y 24 de enero de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y el 31 de enero de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Kemler, C/ Pamplona Escudero, número 34, local, 50005 Zaragoza, o por email a la dirección: formacion@kemler.es. Teléfono: 976441763. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Abel Chils Hernández.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

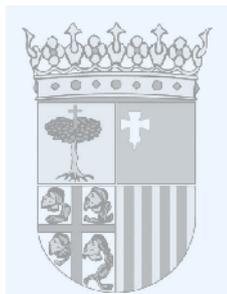
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas de inicio: 15 de enero de 2022.

Fecha finalización: 3 de febrero de 2022.

Jornada presencial: 3 de febrero de 2022 de 8:30 a 13:30 y de 15:00 a 19:00 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: C/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Participantes: dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL, calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

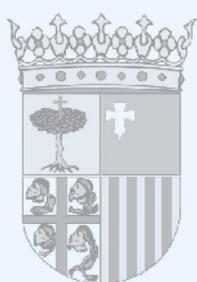
- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Clover Formación, SL, a celebrar en Andorra (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Clover Formación, SL.
Número de asistentes: 30.
Fechas: 17, 18, 19, 20 y 21 de enero de 2022.
Horario: todos los días de 17:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas y prácticas se impartirán en Polígono Industrial la Estación, sito en calle Estación del Norte, 6, CP 44500 en Andorra (Teruel).

Participantes: dirigido para el personal que participe de forma directa en la aplicación o manipulación de productos fitosanitarios que no sean o generen gases tóxicos o muy tóxicos, y en concreto: el personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, los agricultores que los realicen en su propia explotación sin emplear personal auxiliar y el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Clover Formación, SL, a la dirección de correo upaaragon@upa.es. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANEXO I MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF O CIF

DIRECCIÓN

LOCALIDADCÓDIGO POSTAL.....

PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

¿ES AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL? SI NO

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA/...../.....